

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**ARREGLO DE LIMITES
ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y LA REPUBLICA DE PANAMA**

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

II. DOCUMENTOS BASICOS:

Tratado con los Estados Unidos de América sobre arreglo de las diferencias provenientes de la separación de Panamá.

Acta Tripartita sobre iniciaciones de relaciones diplomáticas y límites con Panamá.

Nota del Ministro de Panamá en Washington .

Tratado de Límites entre Colombia y Panamá.

Ley 53 de 1924, que aprueba el Tratado entre Colombia y Panamá.

Acta de Canje del Tratado.

Canje de Notas.

Personal de Comisión Mixta de Límites.

Actas de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

Acta número 1 (7 de diciembre de 1935).

Acta número 2 (9 de diciembre de 1935).

Acta número 3 (11 de diciembre de 1935).

Acta número 4 (26 de diciembre de 1935).

Acta número 5 (2 de enero de 1936).

Acta número 6 (27 de julio de 1936).

Acta número 7 (15 de noviembre de 1936)

Canje de Notas

Acta de inauguración del hito en el “Cerro de Gandi”.

Acta de inauguración del hito del “Empalme”.

Acta de inauguración del hito de “El Cruce”.

Acta de inauguración del hito de “Tanela”.

Acta de inauguración del hito de “Mangle”.

Acta de inauguración del hito del “Alto Limón” .

Acta de inauguración de los hitos de “Punta Noroeste del Cabo Tiburón”, “Cerro Medio”, y “Camino Zapurro - La Miel”.

Acta de inauguración del hito de “Chucurtí”

Acta de inauguración de los hitos de “Parado” y “Sande”.

Acta de inauguración del hito del “Pacífico”.

Acta número 8 (13 de septiembre de 1937).

Acta número 9 (15 de noviembre de 1937).

Canje de Nota

Acta de inauguración del hito de “Palo de las Letras”.

Canje de Notas que pone término a la delimitación de los dos países

III. DESCRIPCION GENERAL DE LA FRONTERA

IV. CUADRO SINOPTICO DE LA FRONTERA COLOMBO-PANAMEÑA

INDICE DE PLANCHAS

V. MAPAS DE LAS FRONTERAS ENTRE LA RE-PUBLICA DE COLOMBIA Y PANAMA.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

ADVERTENCIA

Los antecedentes de la cuestión de límites entre Colombia y Panamá están estrechamente ligados al proceso de la construcción del Canal Interoceánico, que culminó con la separación de Panamá en el año de 1903. Esa circunstancia ha mediado para que en este breve resumen hayamos incluido, sintéticamente dentro de su orden cronológico, algunos de los hechos más sobresalientes relativos al asunto canalero.

En la América Latina, siguiendo antiguos principios de derecho romano y la costumbre de las naciones europeas durante varios siglos, se adoptó como norma jurídica para la delimitación de las fronteras terrestres de los Estados surgidos con la independencia, el principio del “Uti Possidetis Juris de 1810”, según el cual, dichos límites deberían ser los mismos que tenían las divisiones políticas mayores de las colonias españolas en nuestro continente, en el citado año.

En el caso de Colombia, su territorio debería llegar hasta donde el Virreinato de la Nueva Granada había colindado en 1810: al Norte, con la Capitanía General de Guatemala; al Oriente, con la Capitanía General de Venezuela, y al Sur, con el Virreinato del Perú.

Cuando el 20 de agosto de 1739 el Rey de España reerigió el Virreinato de la Nueva Granada, que había creado en 1717, le adscribió, entre otras, las Provincias de Panamá, Portobelo, Veraguas y Darién. Ninguna modificación a esta situación se había presentado cuando, al promediar el año de 1810, los primeros aires del movimiento emancipador llegaron a tierras granadinas. Desde entonces, las diferentes provincias que hacían parte del Virreinato, comenzaron a proclamar su independencia de España. En 1819, estando Panamá bajo el despótico gobierno del Mariscal de Campo Alejandro Hore, los Generales Mac Gregor y López pretendieron organizar un precario régimen republicano, que fue fácilmente desbaratado por los realistas.

Más tarde, el 10 de enero de 1821, la Villa de los Santos se declaró como “ciudad libre e independiente bajo el auspicio y garantía de Colombia”. El 28 de noviembre del mismo año la Provincia de Panamá adoptaba idéntica medida y el Coronel José de Fábrega solicitaba la incorporación de ésta a Colombia. Aceptada la petición por el Libertador Bolívar, las Provincias de Panamá y Veraguas con sus respectivos cantones pasaron a formar parte del Departamento del Istmo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Organización Territorial de Colombia expedida en el mes de junio de 1824.

Separado Bolívar del mando y asumida la Primera Magistratura por don Joaquín Mosquera, el Comandante Militar del Istmo, José Domingo Espinar, organizó un movimiento cívico-militar, que proclamó, mediante acta suscrita el 26 de septiembre de 1830, la separación de Panamá del resto de la República, a menos que Bolívar se encargara del gobierno de aquélla. El pronunciamiento no fue, sin embargo, acogido en la Provincia de Veraguas, en donde el Gobernador permaneció leal al gobierno central.

En desarrollo de lo dispuesto en la misma acta, Espinar envió a don José Vallarino para que, además de informar de la decisión al Libertador, lo invitara a que se trasladara a Panamá para que desde allí asumiera el gobierno de la República. El movimiento separatista se prolongó hasta el 10 de diciembre de 1830 cuando Espinar, después del ascenso del General Urdaneta al poder y de una incitación que le formuló Bolívar, mediante un decreto reincorporó la Provincia a Colombia.

Sin embargo, la situación no se solucionó definitivamente: el 9 de junio de 1831 el General venezolano Juan Eligio Alzuru, aprovechando la salida de Espinar hacia Veraguas con el propósito de someter a Fábrega, proclamó, mediante un acta, que Panamá era un territorio de la Confederación Colombiana “pero con administración propia”.

El régimen de tropelías y de barbarie que se implantó en la Provincia movió al gobierno central a designar al Coronel Tomás Herrera para que restableciera el orden. Este, con la ayuda de José de Fábrega y el apoyo del pueblo panameño, derrotó a Alzuru en la Batalla de “Albina de Bisque”.

El militar venezolano fue fusilado el 29 de agosto de 1831.

En 1839 una grave revolución conmocionó a la Nueva Granada: la clausura de los Conventos Menores de Pasto y las rivalidades entre Obando y Márquez, quien ejercía la Primera Magistratura, fueron sus causas principales. El General Carmona, el más connotado jefe revolucionario en la Costa Atlántica, invitó al Coronel Herrera,

Gobernador de Panamá, a adherirse al movimiento. Este convocó entonces, el 18 de noviembre de 1840, a los vecinos y empleados públicos de la capital con el objeto de deliberar sobre la suerte de la Provincia, frente al estado de beligerancia y desorden general que se había apoderado de la Nueva Granada. Los presentes resolvieron erigir a la Provincia en “Estado Soberano”, del que haría, igualmente, parte la Provincia de Veraguas y designar como Jefe Supremo al mismo Herrera. Aunque declararon canceladas sus obligaciones con respecto a la Convención Granadina de 1832, expresaron que quedaban vigentes la Constitución y las leyes granadinas en cuanto no se opusieran al pronunciamiento. El 20 de marzo del año siguiente se expidió la Ley Fundamental del nuevo Estado del Istmo, en la cual se abrió la posibilidad de que éste, en determinadas condiciones, pudiera reincorporarse a la Nueva Granada. No obstante, las gestiones realizadas en ese sentido por el gobierno central no llegaron a ningún resultado y, por el contrario, el Istmo logró el reconocimiento de Costa Rica e inició gestiones para procurar el de los Estados Unidos.

La revolución, entre tanto, fue perdiendo fuerza paulatinamente: el Coronel Gutiérrez de Piñeres, “Supremo” de la Provincia de Cartagena, reintegró el territorio de ésta al gobierno central. Los comisionados, Anselmo Pineda y Ricardo de la Parra, enviados a Panamá por Rufino Cuervo, en ese entonces Ministro Granadino en el Ecuador, convencen a Herrera de que deponga su actitud rebelde y suscriben con representantes del Jefe Supremo del Istmo, el 31 de diciembre de 1841, un convenio sobre la reincorporación de la Provincia a la Nueva Granada.

Hacia el mismo año de 1841, la intervención inglesa en la Costa Mosquitia había alcanzado enormes proporciones: era el reflejo de la pugna que se evidenciaba entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña por el control estratégico, económico y comercial de la proyectada vía interoceánica. Mariano Ospina, Ministro de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada, convencido de que la forma de asegurar la soberanía sobre el Istmo era contraponer las influencias de las dos potencias, suscribió en ese mismo año con el Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, Mr. Pitt Adams, un acta relativa a la protección de ese país sobre Panamá. Lo convenido no llegó, sin embargo, a cristalizarse en un tratado internacional.

No obstante, la hostilidad británica y las protestas norteamericanas movieron al gobierno granadino a acogerse más bien a la doctrina Monroe. El 12 de diciembre de 1846 se suscribió el Tratado Mallarino-Bidlack, mediante el cual se aseguraba a los Estados Unidos el derecho de tránsito a través del Istmo, por cualquier vía que existiese en ese momento o pudiese existir en el futuro. Por su parte, los Estados Unidos garantizaban la neutralidad del Istmo así como los derechos de propiedad y soberanía a la Nueva Granada sobre dicho territorio. Amparados en las cláusulas del Tratado, los norteamericanos intervendrían militarmente varias veces en Panamá, algunas por solicitud de Colombia y otras por propia iniciativa, a partir del incidente llamado de “La Tajada de Sandía”, acaecido en la ciudad de Panamá en abril de 1856. Las rivalidades anglo-americanas se superaron finalmente con la firma del Tratado ClaytonBulwer, mediante el cual cada una de las dos Partes se comprometió a no obtener el control exclusivo sobre el canal proyectado ni sobre su vecindad, así como a no ocupar, fortificar ni colonizar a Nicaragua, Costa Rica o la Costa de Mosquitos, ni ejercer dominio alguno sobre esos países, ni sobre ninguna otra parte de la América Central.

Entre tanto, por decreto del 7 de agosto de 1847, y mientras se levantaba la carta geográfica de la República, se establecieron los siguientes límites provisionales para el territorio del Darién: “Por el río Atrato, desde su desembocadura hasta la confluencia con el Napipí y por éste hasta su nacimiento, desde donde se seguirá por una línea recta hasta la bahía de Cupica en el Océano Pacífico”. En 1855, luego de una activa labor realizada en el Congreso Nacional, don Justo Arosemena logró la aprobación de una reforma constitucional, mediante la cual se erigió el Estado del Istmo como una entidad prácticamente autónoma.

En el artículo 7º de la Ley de 9 de junio de 1855 se señalaron los límites para el nuevo Estado: “Por el Este, desde el Cabo Tiburón a las cabeceras del río La Miel y siguiendo la cordillera por el Cerro de Gandi a la Sierra de Chugargún y a la de Malí a bajar por los cerros de Nique a los Altos de Aspavé, y de allí al Pacífico, entre Cocalito y Ardita”.

A pesar de que cuando se inició la guerra civil de 1860 el Estado de Panamá se proclamó neutral dentro de la contienda, era latente entre su población el propósito de separarse de Colombia. El 21 de marzo de 1861 los habitantes del Departamento de Fábregas expresaron en una “representación” su deseo de que el Estado de Panamá se independizara de la Confederación Granadina y de que el gobierno convocara a una legislatura extraordinaria para decidir sobre el asunto. La “representación” fue reiterada en un acta suscrita en Chiriquí, diez días después.

Cuando la revolución de Mosquera triunfó en 1861, el caudillo liberal envió como su delegado a Panamá a don Manuel Murillo Toro, quien, con el Gobernador Santiago de la Guardia, suscribió el 6 de septiembre del citado

año el denominado “Convenio de Colón”, mediante el cual Panamá pasó a formar parte de los Estados Unidos de la Nueva Granada.

Vigente en Colombia la Constitución de Rionegro, cada Estado procedió a elaborar su propia Carta Fundamental. La panameña, en su artículo 15, estableció que los límites con el Estado del Cauca estaban constituidos por “el río Atrato, desde su embocadura, aguas arriba, hasta su confluencia con el Napipí, de allí el curso de este río, aguas arriba, hasta su origen, y de allí una línea recta a la bahía de Cupica en el Pacífico”.

El Presidente del Estado del Cauca solicitó ante la Corte Suprema de Justicia la suspensión del citado artículo de la constitución panameña, por considerar que afectaba la integridad territorial de su Estado. El Procurador General de la Nación aceptó la solicitud y mediante sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 12 de enero de 1864, por unanimidad de votos y con base en los artículos 1º, 5º y 72 de la Constitución Federal, suspendió lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución del Estado Soberano de Panamá. La Corte, así mismo, reiteró que los límites del Estado de Panamá eran los establecidos por el artículo 7º de la Ley de 1855.

El Gobierno Colombiano había venido desde 1847 desarrollando extraordinarios esfuerzos para lograr la comunicación interoceánica. En 1848 celebró con un grupo norteamericano encabezado por William A. Aspinwall, un contrato para la construcción del ferrocarril de Panamá. En 1869 y 1870 suscribió con el Gobierno norteamericano los Tratados Samper-Sullivan y Arosemena-SánchezHurlbut. En ambos instrumentos se preveían disposiciones tendientes a establecer una zona bajo control y vigilancia de los Estados Unidos, dentro de la cual se construiría un canal interoceánico. Ninguno recibió, sin embargo, la aprobación legislativa en Colombia.

Entre tanto, el Gobierno norteamericano consideraba la doble posibilidad de construir el canal interoceánico, sea por la vía de Colombia o por la de Nicaragua, ya que ambos países demostraban especial interés en que el canal se hiciera por su territorio. El Presidente Grant creó en el año de 1872 una comisión, a fin de que estudiara las diez rutas consideradas para excavar el canal, siete de las cuales eran por Colombia. La comisión dio en 1876 su voto unánime en favor de la ruta por Nicaragua.

En 1878 el ingeniero Luis Napoleón Bonaparte Wyse obtuvo mediante contrato celebrado con el General Eustorgio Salgar, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, el privilegio de la construcción del canal. Esta concesión fue transferida luego a la Gompagnie Universelle du Canal Interocéanique de Panamá, que pone al frente de los trabajos al experimentado ingeniero Fernando de Lésseps, quien había sido el constructor del Canal de Suez y el principal defensor de la ruta de Panamá en el Congreso Internacional de estudios para un canal interoceánico reunido en París en 1879.

La concesión para la construcción del Canal a la Compañía Francesa, produjo la reacción adversa del Gobierno norteamericano, el cual, basándose aparentemente en la “Doctrina Monroe” y en las cláusulas del Tratado de 1846, pero en el fondo por razones de carácter económico y estratégico, se opuso definitivamente al proyecto y emprendió de inmediato, aunque sin éxito, gestiones con el Gobierno de Nicaragua, a fin de que se le permitiera la apertura del Canal por el territorio de ese país. A su vez Lesseps buscaba afanosamente, también sin resultados positivos, convencer al Gobierno de Washington para que el capital norteamericano se vinculara a la empresa. Al poco tiempo, y a pesar de haber logrado fondos adicionales mediante una paciente labor de convicción al pueblo francés, la mala administración, los gastos excesivos, los malos manejos y los sobornos llevaron a la Compañía, en medio de un tremendo escándalo, a la bancarrota. Sin embargo, en 1893 el Gobierno colombiano, mediante el contrato Suárez-Mange, concedió a una nueva compañía formada con los despojos de la anterior, una prórroga de diez años para la construcción de la vía. Como la citada compañía afrontó nuevos problemas, a pesar de su precaria situación económica, en 1900 le fue autorizada mediante decreto, cuya legalidad fue largamente debatida en Colombia, una prórroga adicional hasta el año de 1910.

A raíz de la azarosa travesía realizada durante la guerra con España por el crucero “Oregón”, desde San Francisco hasta Cuba, por el Cabo de Hornos, cuando McKinley ascendió a la Presidencia de los Estados Unidos, solicitó al Congreso de su país las autorizaciones necesarias para emprender la construcción del canal interoceánico. La petición fue rápidamente acogida, aprobando el Senado la ruta por Nicaragua. Sin embargo, diferencias entre el Senador Morgan y el Representante Hepburn, por razón de las características del proyecto, ocasionaron un conflicto que se resolvió mediante la aprobación de una resolución, por la que se dispuso la constitución de una nueva comisión técnica para que realizara el estudio comparativo de las rutas de Panamá y Nicaragua. Dicha Comisión, dirigida por el Almirante John G. Walker, inició sus actividades a mediados de 1899.

La decisión del Congreso norteamericano incrementó los celos del Gobierno británico, que alegaba violación del Tratado Clayton-Buiwer. La actitud norteamericana dio origen a que el señor Pauncefote, Embajador

británico en Washington, iniciar-a con el Secretario de Estado norteamericano John Hay, negociaciones tendientes a modificar dicho Tratado, que era uno de los más serios obstáculos que afrontaban los Estados Unidos para la construcción del canal. Después de algunas incidencias, entre ellas la introducción de enmiendas por parte del Senado norteamericano al instrumento inicial, y el consiguiente rechazo inglés, finalmente se suscribiría el 18 de noviembre de 1901 el Tratado definitivo denominado “Hay-Pauncefote”, mediante el cual al ser prácticamente derogado el Tratado Clayton-Bulwer, los Estados Unidos quedaban en libertad para emprender de manera exclusiva la construcción del canal interoceánico.

Entre tanto, el Gobierno colombiano, al observar la bancarrota de la nueva Compañía del Canal, y no encontrar un marcado interés de parte de las potencias europeas para la construcción de la vía, resolvió entrar en arreglos con los Estados Unidos. Con tal propósito, don José Manuel Marroquín, quien había asumido el poder a raíz del golpe de Estado del 31 de julio de 1900, acreditó en Washington al doctor Carlos Martínez Silva, en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores en Misión Especial. El Ministro colombiano, reemplazado poco después como Canciller por el doctor Antonio José Uribe, se encontró con que la Comisión del Canal Istmico del Almirante Walker había llegado a la conclusión preliminar de que, aunque el Canal de Panamá resultaba técnica y económicamente más favorable que el de Nicaragua, debía adoptarse por esta última ruta en vista del alto precio que la Compañía Francesa del Canal exigía para ceder sus propiedades y derechos. Al mismo tiempo se discutía en el Congreso un proyecto del Representante Hepburn en favor de la construcción del Canal por la vía de Nicaragua.

Las gestiones adelantadas por Martínez Silva, asesorado por William Nelson Cronwell, abogado de la Compañía Francesa del Canal, además de las nuevas dificultades surgidas entre los Estados Unidos e Inglaterra, en torno al Tratado Hay-Pauncefote, determinaron que la discusión del Proyecto Morgan, uno de los dos en favor de la vía de Nicaragua, se aplazara en el Congreso norteamericano.

El Presidente de la Compañía Francesa declaró que podría traspasar su privilegio a los Estados Unidos, siempre y cuando la transacción fuera autorizada por el Gobierno de Colombia. Martínez Silva, con base en instrucciones impartidas desde Bogotá, comenzó a adelantar negociaciones sobre la transacción que inicialmente se fijó en un monto de 109 millones de dólares. Sin embargo, como la Comisión Walker había señalado en una suma de cuarenta millones el valor de los privilegios y propiedades de la Compañía, la operación comercial no pudo realizarse. Al mismo tiempo, el proyecto en favor del canal de Nicaragua, presentado por el congresista Hepburn, había sido aprobado en la Cámara. En enero de 1902, luego de una crisis en las directivas de la Compañía Francesa del Canal, el nuevo Presidente de la citada empresa ofreció telegráficamente los cuarenta millones de dólares por la transferencia de sus privilegios y propiedades a los Estados Unidos. La Comisión, en vista de la oferta, cambió de posición. Quedaba pendiente de la actitud de Colombia.

Martínez Silva había recibido hacía algún tiempo un memorando elaborado por la Comisión Istmica, sobre las posibles bases de un tratado sobre el Canal. El Plenipotenciario colombiano había formulado algunas observaciones y sugerido ciertas modificaciones, siempre sin instrucciones de Bogotá. Por lo tanto, ante los nuevos hechos, Martínez resolvió presentar un nuevo proyecto de Tratado.

Cuando se preparaba a entregarlo oficialmente al Secretario de Estado, recibió orden desde Colombia en el sentido de que se abstuviera de contraer compromiso alguno. Martínez renunció entonces a su cargo, siendo reemplazado por José Vicente Concha. En 1902, con el fin de conciliar las posiciones de los partidarios de una y otra vía, y de acuerdo con el Presidente Roosevelt, el Senador Spooner logró la aprobación de una ley, mediante la cual se autorizó al Ejecutivo para adquirir los derechos de la Compañía Nueva del Canal por los cuarenta millones de dólares; se le dieron atribuciones para adelantar con el Gobierno colombiano las gestiones necesarias para lograr, en determinadas condiciones, el dominio a perpetuidad de una faja terrestre de seis millas de ancho a cada lado de la vía del Canal; y dispuso que, en caso de no llegarse a un acuerdo con el Gobierno colombiano, se adelantara, sin pérdida de tiempo, una gestión similar con el de Nicaragua.

El 31 de marzo de 1902, al poco tiempo de llegar a Washington, el doctor Concha presentó al Secretario de Estado un “memorandum” preliminar con las bases de lo que podría ser el Tratado sobre el Canal. La propuesta formulada seguía, con algunas modificaciones, el proyecto elaborado por su antecesor, pero que cuya entrega oficial al Departamento de Estado no había sido autorizada desde Bogotá.

La versión definitiva del citado documento fue presentada oficialmente el 18 de abril. Tres meses después Hay remitió un proyecto de modificaciones. Desde entonces se suspendió temporalmente la negociación, mientras que el Procurador General de los Estados Unidos estudiaba la validez de los títulos de la Compañía del Canal.

El 11 de noviembre Concha remitió un nuevo memorando con algunos puntos que, en su concepto, debían ser objeto de modificación. Una semana después los Estados Unidos presentaron una contrapropuesta, que a su vez fue respondida el 22 de noviembre por el Plenipotenciario colombiano con un memorando, en el que se exponían las razones en que se apoyaba el Gobierno de Colombia para sostener la posición expresada en el memorando primitivo.

En medio de tan difícil situación, la Guerra de los Mil Días seguía asolando al país. Los hechos acaecidos en Panamá a raíz del combate de Agua dulce, dieron el pretexto para la intervención de las Fuerzas Armadas norteamericanas en el Istmo, para proteger el tráfico por el ferrocarril y colaborar en el restablecimiento del orden en el Departamento, de acuerdo con una acomodaticia interpretación del Tratado Mallarino-Bidlack. Sin embargo, diferencias de criterio de Concha sobre la interpretación norteamericana, movieron finalmente a éste a presentar su renuncia irrevocable.

El 22 de noviembre asumió la jefatura de la Misión el Secretario de la misma, don Tomás Herrán, en calidad de Encargado de Negocios. Las discusiones en torno a la negociación del Tratado se centraron entonces en el problema de la suma que los Estados Unidos deberían pagar por los derechos de uso de la Zona del Canal, la cual fue finalmente fijada en US\$ 250.000.00 anuales. El Tratado se suscribió el 22 de enero de 1903.

El instrumento fue ratificado por el Senado norteamericano por setenta y tres votos contra cinco, en medio de la tenaz oposición del Senador Morgan. No sucedió lo mismo en Colombia, en donde el Tratado mereció el rechazo unánime de la Cámara Alta. Desde este momento comienzan a desarrollarse los hechos que culminaron con la separación de Panamá el 3 de noviembre del mismo año, los cuales no son objeto de este resumen.

Al asumir el General Rafael Reyes la Presidencia de la República, se propuso arreglar los problemas pendientes con los Estados Unidos y Panamá, designando para tal efecto al doctor Diego Mendoza como Plenipotenciario en Washington. Sin embargo, diferencias de criterio entre éste y el nuevo Canciller de Colombia, General Alfredo Vásquez Cobo, dieron lugar al retiro de nuestro representante.

En junio de 1906 el Ejecutivo convocó a una Junta de Comisionados del Comercio, la Agricultura y la Industria de los diferentes Departamentos, para que asesorara al Gobierno en algunos problemas de alto interés nacional. La Junta aprobó una proposición en la que se pedía al Gobierno la pronta definición, de manera honrosa y conveniente para Colombia, de las cuestiones pendientes con Panamá y los Estados Unidos.

Posteriormente, en una entrevista sostenida en Cartagena por el Canciller Vásquez Cobo con el Secretario de Estado Root, se acordaron las bases de un tratado, cuyo desarrollo se encomendó al ex Ministro Enrique Cortés, quien en calidad de Ministro Plenipotenciario viajó a Washington. Las citadas bases, que contemplaban sendos tratados con los Estados Unidos y Panamá, fueron incorporadas en un Protocolo que se suscribió en la capital norteamericana el 17 de agosto de 1907, por el Ministro Cortés, el Secretario de Guerra Taft y el Ministro panameño Arosemena. Cuando se discutía el Tratado con Panamá, el representante de ese país, apoyándose en el decreto expedido por el General Mosquera en 1847, alegó que la frontera terrestre entre Colombia y Panamá debía seguir por el río Atrato. Cortés, por su parte, sostuvo que la frontera debería ser la línea establecida en la Ley del 9 de junio de 1855, criterio que fue compartido por el Secretario de Estado. Luego de algunos hechos acaecidos en la zona de Juradó en el año de 1908, una solicitud panameña a los Estados Unidos para que interviniera en su favor, fue rechazada después de que la Secretaría de Guerra norteamericana presentó a su Gobierno un informe en relación con los títulos de Colombia.

El 9 de enero de 1909 nuestro Plenipotenciario firmaba, con el Secretario de Estado Root y con el Ministro Arosemena, los Tratados con los Estados Unidos y Panamá, los cuales fueron puestos a consideración de los respectivos Gobiernos.

En el Tratado con Panamá se reconocía la independencia de esta Nación; se señalaba la frontera entre los dos países desde el Cabo Tiburón, en el Océano Atlántico, y los Altos de Aspavé, dejando el tramo occidental (sector de Juradó) para que fuera definido por un Tribunal de Arbitraniento. Panamá se comprometía, por su parte, a traspasar a Colombia las diez primeras cuotas de US\$ 250.000.00 que los Estados Unidos deberían pagarle por concepto de los derechos sobre el Canal.

En el Tratado con los Estados Unidos se reconocía a Colombia la libertad de transportar a través del Canal elementos bélicos y buques de guerra, sin el pago de derecho alguno a los Estados Unidos; la utilización del ferrocarril Ancón-Cristóbal, durante la construcción de la vía; facilidades para la entrada de productos del suelo y de la industria colombiana a la Zona del Canal; condiciones especiales para el transporte de correos, de sal marina y otros productos colombianos; además, los Estados Unidos aceptaban el traspaso de las diez primeras cuotas que Panamá se había comprometido hacer a Colombia.

Los Tratados, luego de haber sido analizados por una importante comisión bipartidista que les impartió su aprobación, con el solo voto disidente del doctor Francisco de Paula Matéus, fueron sometidos a la consideración de la Asamblea Nacional. Mientras que la competencia de la corporación para aprobar los Tratados fue recusada, entre otros por el doctor Nicolás Esguerra, en el país se levantó una violenta oposición contra los convenios, que a la postre degeneró en serios disturbios, que condujeron a la renuncia del Jefe del Estado. El General Jorge Holguín, en su calidad de Designado a la Presidencia, asumió el poder y retiró los Tratados de la Asamblea.

Posteriormente, las misiones cumplidas en Washington por Francisco de Paula Borda, Pedro Nel Ospina y Julio Betancourt no condujeron a una solución definitiva del problema, y, por el contrario, dieron en ocasiones lugar a nuevos enfrentamientos de los Plenipotenciarios colombianos con el Gobierno de Bogotá.

El 15 de febrero de 1913 el Ministro de los Estados Unidos en Bogotá, James T. Du Bois, en entrevista sostenida con el doctor Francisco Urrutia, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, sugirió cinco bases para el arreglo: 1ª Celebración de Tratados colombo-norteamericanos y colombo-panameños similares a los de 1909. 2ª Pago de diez millones de dólares a Colombia a cambio de una opción para los Estados Unidos, a fin de construir un canal interoceánico por la vía del Atrato, además del privilegio de establecer estaciones carboneras en las islas de San Andrés y Providencia. 3ª Intervención favorable de los Estados Unidos para el arreglo de las cuestiones pendientes entre Colombia y Panamá. 4ª Sometimiento del reclamo referente a los derechos de Colombia sobre el Ferrocarril de Panamá, a un arbitraje. 5ª Concesión de derechos preferenciales a Colombia en el Canal de Panamá.

El Ministro Urrutia rechazó las bases presentadas, reiteró la propuesta de arbitraje que había formulado Ospina anteriormente, pero dejó abierta la posibilidad de llegar a un acuerdo en el cual se diera a Colombia una reparación moral y material que satisficiera las aspiraciones nacionales.

En octubre de 1913 el nuevo Presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, acreditó como su Plenipotenciario en Bogotá al señor Thaddeus A. Thomson. El Ministro norteamericano reinició, con un distinguido grupo de juristas y hombres públicos colombianos, constituido por Francisco J. Urrutia, Marco Fidel Suárez, Nicolás Esguerra, José María González Valencia, Rafael Uribe Uribe y Antonio José Uribe, negociaciones sobre el asunto del Canal, que culminaron con la firma de un Tratado el 6 de abril de 1914. En dicho instrumento los Estados Unidos expresaban su “sincero sentimiento” por los hechos de 1903; se le reconocían a Colombia derechos de transportar en todo tiempo por el Canal sus tropas, materiales de guerra y buques de guerra, sin pagar derecho alguno a los Estados Unidos; se eximía de peajes e impuestos, distintos de aquellos a que pudieran estar sometidos los productos y correos de los Estados Unidos, a los productos del suelo y de la industria colombiana, y a nuestros correos que pasaran por el Canal; se eximía igualmente de peajes a los ciudadanos colombianos que atravesaran la Zona del Canal; se permitía a Colombia la utilización del ferrocarril entre Ancón y Cristóbal, para el paso de sus tropas, materiales de guerra, productos (carbón, petróleo y sal marina) y correos colombianos en caso de interrupción del tránsito por el Canal, en las mismas condiciones que los productos, tropas y materiales de guerra de los Estados Unidos. Se pagaban US\$ 25.000.000 a Colombia; nuestro país reconocía a Panamá como nación independiente, y se convenía en que los límites entre Colombia y Panamá debían trazarse de conformidad con lo estipulado en la Ley colombiana del 9 de junio de 1855, comprometiéndose los Estados Unidos a dar los pasos necesarios a fin de que el Gobierno panameño enviara a un agente para que celebrara un tratado, mediante el cual se restablecieran las relaciones colombo-panameñas.

El Senado de los Estados Unidos introdujo al Tratado algunas modificaciones referentes fundamentalmente a la supresión del artículo primero, en el que los Estados Unidos expresaban su “sincero sentimiento” por los hechos de 1903; a la forma de pago de los US\$ 25.000.000, y al derecho de Colombia a utilizar el Canal aun en el caso de guerra entre ella y otro país. En el Congreso colombiano se presenta un encendido debate en contra de las modificaciones al Tratado. Conociendo el interés del Presidente Suárez en la negociación, el Parlamento amenazó con posponer indefinidamente la consideración del asunto, a menos de que el Primer Mandatario renunciara a su cargo. Suárez hizo delación del cargo el 11 de noviembre de 1921, siendo reemplazado por el Primer Designado, General Jorge Holguín.

Finalmente, el Congreso aprueba las modificaciones introducidas, aclarando que la no inclusión de la facultad de la utilización de Colombia del Canal, aun en el caso de guerra entre Colombia y otro país, no implicaba que la República no pudiera hacerlo, previo el pago de los impuestos que por dicho tráfico se establecieran conforme a la tarifa general fijada para el efecto.

En desarrollo del Tratado Urrutia-Thomson y una vez ratificado dicho instrumento, en reunión sostenida en Washington entre los Plenipotenciarios de Colombia y Panamá ante el Gobierno norteamericano y el Secretario de Estado de los Estados Unidos, se suscribió el 8 de mayo de 1924 un Acta, mediante la cual se acordó el

restablecimiento de las relaciones entre Colombia y Panamá y la negociación de un tratado sobre límites. Se expresó, por parte de Colombia, el reconocimiento de la independencia de Panamá.

El 20 de agosto del mismo año se suscribió el Tratado Vélez-Victoria, mediante el cual, tomando como base la Ley del 9 de junio de 1855, se señaló la frontera terrestre entre Colombia y Panamá, desde el Cabo Tiburón, en el Atlántico, hasta un punto equidistante entre las puntas de Cocalito y Arditá, en el Pacífico.

II. DOCUMENTOS BÁSICOS

TRATADO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE ARREGLO DE LAS DIFERENCIAS PROVENIENTES DE LA SEPARACION DE PANAMA

(Firmado en Bogotá, el 6 de abril de 1914)

ARTICULO IV

La República de Colombia reconoce a Panamá como nación independiente, y conviene en que los límites entre los dos Estados sean tomando por base la Ley colombiana de 9 de junio de 1855, los siguientes: del cabo Tiburón a las cabeceras del río de La Miel, y siguiendo la cordillera por el cerro de Gandi a la sierra de Chugargún y de Malí, a bajar por los cerros de Nigue a los altos de Aspavé, y de allí a un punto sobre el Pacífico, equidistante de Cocalito y La Ardita.

En consideración de este reconocimiento, el Gobierno de los Estados Unidos, tan pronto como sean canjeadas las ratificaciones de este Tratado, dará los pasos necesarios para obtener del Gobierno de Panamá el envío de un Agente, debidamente acreditado, que negocie y concluya con el Gobierno de Colombia un Tratado de paz y amistad que tenga por objeto, tanto el establecimiento de relaciones diplomáticas regulares entre Colombia y Panamá, como el arreglo de todo lo relativo a obligaciones pecuniarias entre los dos países, de acuerdo con precedentes y principios jurídicos reconocidos.

ACTA TRIPARTITA SOBRE INICIACION DE RELACIONES DIPLOMATICAS Y LIMITES CON PANAMA

Firmada en Washington, D. C., el 8 de mayo de 1924

Acta de una reunión del señor Charles E. Hughes, Secretario de Estado de los Estados Unidos, y de los señores doctor Enrique Olaya Herrera y doctor Ricardo J. Alfaro, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia y Panamá, respectivamente, en el Departamento de Estado en Washington, el ocho de mayo de mil novecientos veinticuatro (1924).

Los señores doctor Enrique Olaya Herrera y doctor Ricardo J. Alfaro, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia y Panamá, respectivamente, por invitación del Secretario de Estado de los Estados Unidos, se reunieron con él en su oficina, en el Departamento de Estado en Washington, a las dos y media de la tarde del 8 de mayo de 1924:

El señor Hughes expresó que había invitado a los señores Olaya y Alfaro a su oficina para conferenciar con ellos sobre la iniciación de relaciones diplomáticas entre las dos Repúblicas, que tan cordialmente desea el Gobierno de los Estados Unidos.

El Secretario de Estado añadió que sería en verdad muy satisfactorio para las dos vecinas Repúblicas de Colombia y Panamá entrar en relaciones diplomáticas regulares, y en consecuencia preguntó al Ministro de Colombia si no considera, por razón del reconocimiento de Panamá por Colombia como nación independiente, que es el momento oportuno para establecer tales relaciones, y le preguntó si sería agradable al Gobierno de Colombia recibir al representante que acredite el Gobierno de Panamá para aquel propósito y para negociar y concluir con el Gobierno de Colombia una convención de límites y un tratado de paz y amistad, y para arreglar todo lo relativo a obligaciones pecuniarias entre los dos países, de acuerdo con precedentes y principios jurídicos reconocidos. Preguntó, además, si Colombia estaría también preparada para acreditar un Ministro en Panamá.

El doctor Olaya contestó que está autorizado por su Gobierno para participar oficialmente al Ministro de Panamá que la República de Colombia reconoce a Panamá como Nación independiente y que será agradable a su Gobierno recibir el Agente debidamente acreditado que la República de Panamá envíe para negociar y concluir con el Gobierno de Colombia una convención de límites y un tratado de paz y amistad y para arreglar todo lo relativo a obligaciones pecuniarias entre los dos países, de acuerdo con precedentes y principios jurídicos reconocidos.

Manifestó que el Gobierno de Colombia acreditará también con agrado un Ministro ante la República de Panamá.

Entonces el Secretario de Estado, dirigiéndose al Ministro de Panamá, expresó la esperanza de que el Gobierno de Panamá estuviera listo a entrar en relaciones diplomáticas con el Gobierno de Colombia, y le preguntó si su Gobierno estaría dispuesto, con el objeto de iniciar relaciones oficiales entre las dos Repúblicas, a acreditar un Agente Diplomático ante la República de Colombia, para los propósitos mencionados, y a recibir el Ministro que acredite la República de Colombia.

El doctor Alfaro contestó que está autorizado por su Gobierno para expresar su complacencia por el reconocimiento de Panamá por Colombia como nación independiente y añadió que su Gobierno despacharía un Agente debidamente acreditado para negociar y concluir con el Gobierno de Colombia una convención de límites y un tratado de paz y amistad, y para arreglar todo lo relativo a obligaciones pecuniarias entre los dos países, de acuerdo con precedentes y principios jurídicos reconocidos.

Manifestó que a su Gobierno le será grato recibir el Ministro que acredite el Gobierno de Colombia.

El Secretario de Estado, entonces, manifestó que él deseaba aprovechar la oportunidad que se le ofrecía para servir como intermediario en la solicitud de *agrement* de los Ministros que fueran acreditados por las Repúblicas de Colombia y Panamá, respectivamente, si los señores Olaya y Alfaro tenían instrucciones al respecto.

El Ministro de Panamá expresó que estaba autorizado por su Gobierno para preguntar, en caso de que el Ministro de Colombia estuviera autorizado para responder, si el señor Nicolás Victoria J. sería persona grata al Gobierno de Colombia.

El Ministro de Colombia contestó que estaba autorizado por su Gobierno para aceptar como persona grata cualquiera cuyo nombre fuera sugerido por el Gobierno de Panamá, y añadió estar autorizado por su Gobierno, en reciprocidad, para preguntar si el doctor José María González Valencia sería persona grata al Gobierno de Panamá.

El Ministro de Panamá dijo que estaba autorizado por su Gobierno para aceptar como persona grata cualquiera cuyo nombre fuera sugerido por el Gobierno de Colombia.

El Secretario de Estado expresó entonces su aprecio de la buena voluntad y amistosa actitud mostrada por los Gobiernos de Colombia y Panamá, cada uno con respecto al otro, y su placer, porque las Repúblicas hermanas establezcan relaciones diplomáticas regulares y emprendan formalmente el arreglo de sus relaciones, de acuerdo con los principios jurídicos reconocidos y con los precedentes. El entendía, dijo, que ambos Gobiernos deseaban ardientemente el establecimiento de relaciones regulares diplomáticas tan pronto como fuera posible, y que con tal fin sería agradable para ambos Gobiernos fijar una fecha para el nombramiento del señor Victoria J. como Ministro de Panamá en Colombia, y del doctor González Valencia como Ministro de Colombia en Panamá. Siendo esto así, él sugeriría el 15 de mayo de 1924, como una fecha conveniente, siendo mutuamente convenido que ambos Representantes procederán en consecuencia a ocupar sin tardanza sus respectivos puestos.

Los Ministros de Panamá y Colombia contestaron que estaban autorizados por sus respectivos Gobiernos para declarar que los señores Victoria J. y González Valencia serían nombrados respectivamente Ministro de Panamá en Colombia y Ministro de Colombia en Panamá el 15 de mayo de 1924, quienes en consecuencia, ocuparán sin tardanza sus puestos.

El acta de esta conferencia se extendió en triplicado en inglés y en español, firmada por el Secretario de Estado y por los Ministros de Colombia y Panamá. Un ejemplar queda en el Departamento de Estado, y de los restantes, uno será enviado al Ministro de Colombia y el otro al Ministro de Panamá.

(Firmado) *Charles E. Hughes.*

(Firmado) *Enrique Olaya Herrera.*

(Firmado) *R. J. Alfaro.*

NOTA DEL MINISTRO DE PANAMA EN WASHINGTON

Número D. 253—Legación de Panamá—Washington, 8 de mayo de 1924

Señor Secretario:

Refiriéndome a las conversaciones que han tenido lugar entre esta Legación y el Departamento de Estado con respecto al establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República de Panamá y la República de Colombia, me es grato poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que mi Gobierno, después de estudiar con toda consideración las diferentes fases del asunto, ha llegado al convencimiento de que la cuestión de los límites entre los dos países, debe ser zanjada estableciéndose de una manera definitiva la línea fronteriza existente hoy de hecho y que se describe así:

“Del cabo Tiburón a las cabeceras del río de La Miel, y siguiendo la cordillera por el cerro de Gandí, a las sierras de Chugargún y de Malí, a bajar por los cerros de Nigue a los altos de Aspavé, y de allí a un punto sobre el Pacífico equidistante de Cocalito y La Ardita”.

Aunque el Gobierno de Panamá, en las negociaciones iniciadas con la valiosa mediación del Departamento de Estado, había hecho propuesta que implicaba la aceptación de la frontera arriba descrita, hasta los altos de Aspavé, dejando abierta a futuras negociaciones la pequeña parte de la línea comprendida entre dichos puntos y el Océano Pacífico, piensa que hay consideraciones de orden superior que aconsejan un acuerdo final inmediato en la cuestión fronteras. En consecuencia, tengo el honor de expresar a Vuestra Excelencia, al comunicarle la voluntad de Panamá, de pactar la línea fronteriza atrás descrita, que el Ministro Plenipotenciario que mi Gobierno acredita ante el Gobierno de Colombia, en virtud del acta firmada hoy, llevará instrucciones para suscribir, tan pronto como ello sea grato al Gobierno de Colombia, una Convención especial de límites que consagre la frontera expresada en la presente nota.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Firmado) **R. J. Alfaro**, Ministro.

A Su Excelencia el señor Charles Evans Hughes, Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norte América, etc., etc.

TRATADO DE LIMITES ENTRE COLOMBIA Y PANAMA

Firmado en Bogotá el 20 de agosto de 1924. Aprobado por la Ley 53 de 1924.

Canjeadas las ratificaciones en Bogotá, el 31 de enero de 1925.

Promulgado el 17 de febrero de 1925.

Registrado en la S. de las N. el 17 de abril de 1925. Número 841.

La República de Colombia y la República de Panamá, animadas del propósito de fundar y reglamentar amistosas relaciones, han juzgado conveniente celebrar un Tratado de límites; y con este fin han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos, a saber:

Su Excelencia el Presidente de Colombia, al señor Jorge Vélez, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el Presidente de Panamá, al señor Nicolás Victoria J., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Colombia.

Quienes habiéndose comunicado y hallado en debida forma, sus correspondientes plenos poderes, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

La línea de frontera entre la República de Colombia y la República de Panamá queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan y que son los mismos de la Ley colombiana de 9 de junio de 1855.

Del cabo Tiburón a las cabeceras del río de La Miel, y siguiendo la cordillera por el cerro de Gandi a la sierra de Chugargún y de Malí, a bajar por los cerros de Nigue a los altos de Aspavé y de allí a un punto sobre el Pacífico, equidistante de Cocalito y La Ardita.

ARTICULO II

Los Gobiernos de Colombia y de Panamá nombrarán una Comisión Mixta, compuesta de tres individuos por cada parte, para que señale y amojone sobre el terreno la línea de frontera convenida en el artículo anterior. La Comisión será nombrada dentro de los seis meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente Tratado, y se instalará en la ciudad de Panamá dentro del plazo que se considere necesario para que sus miembros puedan reunirse y comenzar inmediatamente los trabajos de demarcación, salvo que lo impida algún accidente imprevisto, caso en el cual los dos Gobiernos podrán señalar un nuevo plazo para empezar dichos trabajos.

ARTICULO III

La Comisión demarcadora hará que en los lugares donde la frontera no esté formada por límites naturales como montes, cordilleras, etc., quede señalada por medio de postes, columnas y otros signos perdurables, de modo que la línea divisoria pueda reconocerse en cualquier tiempo con toda exactitud.

ARTICULO IV

Si entre los grupos de la Comisión Demarcadora ocurriere diferencias acerca de las operaciones de su cargo, esas diferencias serán sometidas para su resolución a los dos Gobiernos, sin interrumpir por eso la demarcación de la línea.

ARTICULO V

Con excepción de los sueldos de los grupos de la Comisión Mixta Demarcadora, los demás gastos que cause la demarcación serán por mitad de cargo de cada Gobierno.

ARTICULO VI

Este Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con la legislación de cada Estado, y las ratificaciones serán canjeadas en Bogotá dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la última.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios expresados firman en doble ejemplar el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos, en Bogotá, el día veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.

(L. S.) *Jorge Vélez.*

(L. S.) *Nicolás Victoria J.*

LEY 53 DE 1924

(diciembre 5)

por la cual se aprueba el Tratado de Límites entre Colombia y Panamá, firmado en Bogotá el 20 de agosto de 1924

El Congreso de Colombia,

visto el Tratado de Límites entre Colombia y Panamá, firmado en Bogotá el 20 de agosto de 1924, que a la letra dice:

Aquí el Tratado

Poder Ejecutivo Nacional .Aprobado.

Sométase a la consideración del Congreso para los efectos constitucionales.

Bogotá, 22 de agosto de 1924.

Pedro Nel Ospina.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jorge Vélez

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el preinserto Tratado firmado en Bogotá el veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro por los Plenipotenciarios de Colombia y Panamá.

Dada en Bogotá a tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente del Senado,

Luis A. Mejía.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Luis Salas B.

El Secretario del Senado,

Horacio Valencia Arango.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo, Bogotá, 5 de diciembre de 1924.

Publíquese y ejecútese.

Pedro Nel Ospina.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jorge Vélez.

ACTA DE CANJE

Habiéndose reunido los infrascritos, a saber: el señor don Jorge Vélez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, y el señor don Nicolás Victoria J., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá, con el fin de canjear las ratificaciones del Tratado de Límites ajustado entre ambos países el día veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro, procedieron a comparar cuidadosamente los respectivos instrumentos de ratificación, y habiéndolos hallado enteramente conformes el uno al otro, se efectuó el canje de ellos en la forma acostumbrada.

En fe de lo cual firman en Bogotá, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinticinco.

(L. S.) ***Jorge Vélez.***

(L. S.) ***Nicolás Victoria J.***

CANJE DE NOTAS

Con fechas 11 y 13 de enero de 1932 se llevó a cabo un canje de notas entre el señor doctor Julio Eduardo Rueda, Encargado de Negocios de Colombia en Panamá, y el señor doctor Enrique Geenzeir, Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá, sobre la organización de la Comisión Mixta Colombo-Panameña Demarcadora de los Límites entre los dos países. En el Acta número 1 de la Comisión Mixta, se inserta la parte pertinente de dicho canje de notas.

PERSONAL DE LAS COMISIONES DE LIMITES ENTRE COLOMBIA Y PANAMA

Comisión Colombiana.

Por Decretos números 1957 y 2005 de fechas 7 de noviembre y 20 de noviembre de 1935, fue nombrado por el Poder Ejecutivo el siguiente personal para integrar la Comisión Colombiana:

doctor Darío Rozo M., Ingeniero Jefe; doctor José Luis Zorrilla, Ingeniero Subjefe; doctor Eduardo Segura, Ingeniero Adjunto; doctor Eduardo Gamba E., Ingeniero Secretario; doctor Arturo Vergara Uribe, Médico, y señor Ricardo Valencia S., Habilitado.

Un año más tarde, por Decreto número 2929 de 27 de noviembre de 1936, fue creado el puesto de Ingeniero Ayudante, para el cual fue nombrado el doctor Jesús María Lemus P. y al final, por renuncia aceptada al doctor Zorrilla, fue nombrado Ingeniero Subjefe el doctor Segura.

Como Topógrafos Militares, designados por el Ministerio de Guerra, actuaron primero el Coronel Rafael Pizarro y el Mayor Eurípides Márquez, quienes para la segunda etapa de los trabajos fueron reemplazados por los Capitanes Jacinto E. Márquez y Milcíades E. Pulido.

Comisión Panameña.

Por Decreto número 40 del 3 de diciembre de 1935 del Gobierno de Panamá, autorizado por la Asamblea Nacional de aquella República, fue integrado el personal de la Comisión Panameña de Límites así: Macario Solís, Ingeniero Jefe; José Ramón Guizado, Ingeniero Subjefe; Juan Galindo y Rubén Núñez, Ingenieros; Médico, doctor Próspero Meléndez, después reemplazado por el doctor Leopoldo Benedetti; y Ecónomo, señor Camilo Fuillet, sustituido más tarde por el señor Ricardo Arango.

ACTAS DE LA COMISION MIXTA DEMARCADORA DE LIMITES ENTRE COLOMBIA Y PANAMA

NUMERO 1

de la Sesión Inaugural de la Comisión Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

Presentes en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de Panamá, cedido galantemente por el Gobierno panameño a la Comisión Mixta Demarcadora para sus reuniones oficiales, los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Panamá, nombrados por Decreto Ejecutivo N° 1957 de siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco y los miembros de la Comisión Panameña de Límites con Colombia, electos, en parte, por la Asamblea Nacional de Panamá en su sesión ordinaria de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y nombrados por Decreto Ejecutivo número 40 de tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dejan constancia de lo que, a continuación, se expresa:

1° Que, por iniciativa de la Comisión Colombiana, se acordó designar al Ingeniero Jefe de la Comisión Panameña como Presidente provisional de la primera reunión.

2° Que, de acuerdo con el canje de notas entre las Cancillerías colombiana y panameña, de fechas 11 y 13 de enero de 1932, cuyas partes pertinentes mutuamente aceptadas a continuación se insertan, se procedió al examen y confrontación de los títulos de nombramientos respectivos:

“1° Cada uno de los dos Gobiernos nombrará y organizará, si no lo ha hecho ya, una Comisión compuesta de un Jefe y todos los Ayudantes, Auxiliares, funcionarios del servicio sanitario y demás que le pareciere necesario.

2° El nombramiento u organización definitiva del personal de las dos Comisiones será hecho y comunicado por los dos Gobiernos en el término más breve posible, debiendo reunirse dichas Comisiones en la ciudad de Panamá a mediados del mes de noviembre de 1932.

3° Una vez reunidas las dos Comisiones, quedará formada de hecho la Comisión Mixta Demarcadora.

4° En su Primera Conferencia, los Jefes, Subjefes y Ayudantes de ambas Comisiones procederán al examen y confrontación de sus respectivos títulos de nombramiento y de sus respectivas instrucciones, las cuales consistirán en las disposiciones del presente acuerdo. Una vez hallados en buena y debida forma esos documentos, harán levantar y firmarán la primera acta de la Comisión Mixta.

5° Si alguna de las dos Comisiones dejare de presentarse, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, en la fecha indicada y en el lugar convenido, la otra Comisión procederá por sí sola a efectuar los trabajos que incumben a la Comisión Mixta, mientras los dos grupos se reúnen.

6° Cada Comisión estará provista del material necesario para los trabajos topográficos y astronómicos necesarios al desempeño de su misión. Antes de partir al terreno de los trabajos, los Jefes deberán ponerse de acuerdo en cuanto a los procedimientos científicos y subdivisión de las labores del deslinde, los que en todo caso deberán ejecutarse de común acuerdo.

7° En cada mojón o hito que señale la frontera se consignarán la longitud y la latitud exactas, la fecha de su colocación y los nombres de cada uno de los dos países inscritos en los lados correspondientes a los territorios de cada uno de ellos.

8° Al colocarse cada mojón o hito se levantará una descripción pormenorizada en la cual se detalle la naturaleza de su construcción y se indique su posición geográfica. A tal descripción de cada mojón debe acompañarse un plano que lo fije topográficamente.

9° Además de esas descripciones de colocación o inauguración de mojones, al terminarse los trabajos se levantará un acta general descriptiva de toda la frontera demarcada.

10. Los trabajos podrán ejecutarse simultáneamente en distintos puntos de la frontera, dividiéndose para ello la Comisión Mixta en subcomisiones o partidas, en las cuales estarán representados ambos países, y será de competencia de los Jefes el darles de común acuerdo las instrucciones que hayan de seguir.

11. La Comisión Mixta practicará las observaciones de demarcación, empleando los métodos más adecuados y rigurosos que fueren posibles.

12. Si durante la demarcación surgieren dudas o controversias entre las dos partes de la Comisión Mixta, o se comprobaren errores, sustanciales o no, esas dudas, controversias o errores se someterán al estudio de los dos Gobiernos, los cuales procurarán resolverlos en forma rápida y amistosa.

13. Ni las dudas o controversias que surgieren en el seno de la Comisión Mixta, ni los errores por ésta cometidos, tendrán como consecuencia el dejar en suspenso las operaciones de demarcación, sino solamente la parte a que se refieren las dudas, controversias o errores.

14. Los dos Gobiernos convienen en que, durante los trabajos de demarcación serán accesibles a la Comisión Panameña las vías terrestres, fluviales, marítimas y aéreas colombianas, y a la Comisión Colombiana las vías terrestres, marítimas y aéreas de Panamá.

15. Las embarcaciones, víveres, instrumentos y cualesquiera otros artículos que deban transportar de un territorio al otro las Comisiones en el desempeño de sus trabajos, entrarán en uno y otro territorio libres de derechos de aduana y de todo impuesto interno.

16. Las Comisiones presentarán a los respectivos Gobiernos en doble ejemplar, un mapa general de la región demarcada y todos los planos parciales necesarios, junto con una relación general de los trabajos de demarcación.

17. Las Comisiones podrán suspender y reanudar las operaciones de demarcación, mediante acuerdo entre los dos Jefes y aprobación de los respectivos Gobiernos, cuando hubiere para ello motivos justificados, de los cuales se deberá dejar constancia en un acta.

18. En cada acta de la Comisión Mixta en que se describa una alinderación practicada de común acuerdo en alguna parte de la frontera, se estipulará claramente que cada uno de los dos países queda de hecho en posesión de sus respectivos territorios, según el plano o planos que se incluirán en el acta, pero la adjudicación definitiva del territorio depende de la aprobación del acta por ambos Gobiernos.

19. Los gastos de demarcación de que trata el artículo V del Tratado de Límites serán distribuidos y sufragados en la forma que determinen los Jefes de las dos Comisiones en su Primera Conferencia, y de ello se dejará la debida constancia.

20. Las dos Comisiones resolverán acerca de la conveniencia de emplear, para sus informaciones, la aerofotografía, que ofrece la ventaja de obtener una mayor exactitud en los datos”.

Vistos los títulos y hallados en buena y debida forma, se reconocieron integradas las Comisiones en la forma siguiente:

Comisión por Colombia:

Darío Rozo M., como Ingeniero Jefe.

José L. Zorrilla, como Ingeniero Subjefe.

Eduardo Segura, como Ingeniero Adjunto.

Eduardo Gamba E., como Ingeniero Secretario.

A. Vergara Uribe, como Médico.

R. Valencia Samper, como Ecónomo Habilitado.

Augusto Beltrán, como Operador de Radio.

Comisión por Panamá:

Macario Solís, como Ingeniero Jefe.

J. R. Guizado, como Ingeniero Subjefe.

Juan Galindo, como Ingeniero Ayudante.

Rubén Núñez Q., como Ingeniero Ayudante.

Próspero Meléndez, como Médico.

Camilo Fuillet, como Ecónomo.

(A nombrar), como Operador de Radio.

3° Que, por unanimidad y a solicitud de la Comisión Colombiana, se escogió al Jefe de la Comisión Panameña como Presidente en propiedad de la Corporación quien, a su vez, declaró oficialmente instalada la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

Igualmente se acordó que los Ingenieros Jefes de las dos Comisiones presidieran alternativamente las sesiones que habrá de celebrar la Comisión Mixta Demarcadora.

4° Que, en uso de la palabra, el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana rindió homenaje al Ejecutivo y pueblo panameños y a los miembros de la Comisión por Panamá, y propuso las siguientes mociones de saludo, las cuales fueron aprobadas unánimemente:

“La Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, al declararse instalada, en su primera reunión oficial, presenta un cordial saludo al Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá, doctor Harmodio Arias, y hace votos por su bienestar personal y por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación cuyos destinos rige.

Comuníquese al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Panamá”.

“La Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, en su primera reunión oficial, presenta saludo muy atento al Excelentísimo señor doctor J. D. Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, y le manifiesta el vivo deseo que abriga por su bienestar y prosperidad personales.

Comuníquese a Su Excelencia el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá”.

En respuesta, el Ingeniero Jefe de la Comisión Panameña, se expresó en términos semejantes, y a su solicitud, la Corporación aprobó unánimemente las siguientes mociones:

“La Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, al declararse instalada en su primera reunión oficial, presenta un cordial saludo al Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia, doctor Alfonso López, y hace votos por su bienestar personal y por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación cuyos destinos rige.

Por intermedio de la Legación de Colombia en Panamá, se comunicará esta Proposición al Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia”.

“La Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, en su primera reunión oficial, presenta saludo muy atento a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, y le manifiesta el vivo deseo que abriga por su bienestar y prosperidad personales.

Por intermedio de la Legación de Colombia en Panamá, se comunicará esta Proposición a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”.

5° Que, previas algunas consideraciones y discutida por partes, se aprobó la siguiente

PROPOSICION

“La Comisión Mixta se subdividirá en dos Subcomisiones: una que se dirigirá al extremo fronterizo Atlántico y otra al extremo fronterizo del Pacífico: compuesta cada una de cuatro Ingenieros un Médico, un Proveedor y un Operador de Radio, con todos los aparatos y útiles necesarios y el personal subalterno que se juzgue indispensable, las que, a su vez, serán debidamente atendidas por los Ecónomos Habilitados, cada cual encargado de una Subcomisión.

Uno de los cuatro Ingenieros, en representación del Economo Habilitado respectivo, hará las veces de Proveedor para cada Subcomisión

6° Que, a solicitud de los Ingenieros Guizado y Zorrilla, se procedió a la distribución del personal para las dos Subcomisiones.

7° Que el Ingeniero Jefe de la Comisión Panameña propuso la siguiente distribución, que fue aprobada por mayoría de votos:

1ª Subcomisión:

Darío Rozo M.
Macario Solís.
Eduardo Gamba E.
Rubén Núñez Q.
A. Vergara Uribe.
Augusto Beltrán.

2ª Subcomisión:

J. R. Guizado.
José L. Zorrilla.
Juan Galindo.
Eduardo Segura.
Próspero Meléndez.
(A designar).

Ecónomo Habilitado de la 1ª Subcomisión: Ricardo Valencia Samper.

Ecónomo Habilitado de la 2ª Subcomisión: Camilo Fuillet.

El Ingeniero Adjunto de la Comisión Colombiana manifestó su inconformidad con esta distribución, proponiendo, en cambio, la siguiente, que fue improbada:

1ª Subcomisión:

José L. Zorrilla.
J. R. Guizado.
Eduardo Segura.

2ª Subcomisión:

Juan Galindo.
Eduardo Gamba E.
Rubén Núñez Q.

Jefes visitantes de Subcomisión: Darío Rozo M., Macario Solís.
Ecónomo Habilitado de la 2ª Subcomisión: Cacardo Valencia Samper.

Ecónomo Habilitado de la 2ª Subcomisión: Camilo Fuillet
Jefes Visitadores de M., Macario Solís.

Operadores de Radio: A voluntad de la Comisión Mixta”.

8º Que el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana adicionó la distribución aprobada anterior, así:

“Los Jefes de las Comisiones Colombiana y Panameña visitarán ambos extremos fronterizos, cuando lo juzguen conveniente”.

La Comisión Mixta aprobó la adición así propuesta.

9º Que, a solicitud del Ingeniero Subjefe de la Comisión Panameña, se procedió a asignar las zonas de trabajo de las dos Subcomisiones nombradas.

El Ingeniero Secretario de la Comisión Colombiana propuso la asignación por derecho de suerte, proposición que fue improbadada por mayoría de votos.

10. Que en discusión la siguiente proposición:

“La 1ª Subcomisión así nombrada iniciará los trabajos de alinderamiento en el extremo fronterizo del Pacífico; y la 2ª Subcomisión iniciará los trabajos de alinderamiento en el extremo fronterizo del Atlántico”.

Resultó aprobada por mayoría de votos. El Ingeniero Secretario de la Comisión Colombiana dejó constancia de su voto negativo a esta proposición.

11. Que, propuesto por el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, se aprobó lo siguiente:

“Para cada una de las dos Subcomisiones, las erogaciones que ocasione el deslinde, a excepción de los sueldos del personal directivo, se harán por los Habilitados de Colombia y de Panamá cada cual para su respectiva Subcomisión y, mensualmente se canjearán las cuentas, debidamente visadas por los Ingenieros encargados de cada sección, para su liquidación definitiva y por mitad”.

12. Que se nombraron, a continuación, las siguientes Subcomisiones:

A. - De Ingenieros: Para que estudiaran todo lo relacionado con el instrumental necesario para los trabajos del deslinde, y rindieran un informe al respecto en la próxima reunión.

B. - De Ingenieros: Para que estudiaran todo lo relacionado con el personal subalterno indispensable para los trabajos del deslinde, y rindieran un informe al respecto en la próxima reunión.

C. - De Médicos: Para que estudiaran todo lo relacionado con lo de su competencia, en relación con las necesidades de las Subcomisiones nombradas, y rindieran un informe detallado en la próxima reunión.

D. - De Ecónomos: Para que estudiaran todo lo relacionado con el aprovisionamiento de víveres, etc., de las dos Subcomisiones nombradas, y rindieran informe al respecto en la próxima reunión.

13. Que, por designación de la Presidencia, estas cuatro Subcomisiones quedaron integradas así:

A. -Por los Ingenieros Guizado y Zorrilla.

B. - Por los Ingenieros Núñez y Segura.

C. - Por los doctores Meléndez y Vergara U.

D. - Por los Ecónomos Habilitados de las dos Comisiones de Límites.

14. Que, finalmente, se acordó fijar la fecha de la próxima reunión para el día 9 de los corrientes a las 3:00 p. m.

Y así se firma la presente Acta, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

(f.) **Darío Rozo M.**

(f.) **J. L. Zorrilla.**

(f.) **Eduardo Segura.**

(f.) **E. Gamba E.**

(f.) **A. Vergara Uribe.**

(f.) **R. Valencia.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **Macario Solís.**

(f.) **J. R. Guizado.**

(f.) **Juan Galindo.**

(f.) **Próspero Meléndez.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NUMERO 2

de la Segunda Sesión de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

En el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de Panamá, a las tres de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, previa citación y bajo la Presidencia del señor Ingeniero Darío Rozo M., se reunió la Comisión Mixta Demarcadora con asistencia de los miembros que suscriben la presente diligencia.

Leída, para su aprobación, el Acta de la sesión anterior, el Ingeniero Darío Rozo M. hizo observar que la cláusula 14 del canje de notas allí transcrito no estaba en un todo de acuerdo con la cláusula original, y, para subsanar este error, propuso que en el Acta correspondiente se copiara nuevamente la cláusula, cuyo texto fiel y debidamente aprobado por ambos Gobiernos, dice así:

“14. Los dos Gobiernos convienen en que, durante los trabajos de demarcación, serán accesibles a la Comisión Panameña las vías terrestres, fluviales, marítimas y aéreas colombianas, y a la Comisión Colombiana las vías terrestres, fluviales marítimas y aéreas de Panamá”.

Sin más observaciones, se aprobó y firmó el Acta de la sesión anterior.

Seguidamente, se dio lectura a tres de los informes rendidos por las Subcomisiones designadas en reunión anterior, los cuales informes fueron destinados así:

Los suscritos por los Ingenieros Guizado y Zorrilla, y Segura y Núñez, pasaron a una segunda Subcomisión, integrada por los Ingenieros Jefes de las dos Comisiones, que se encargarán de darles forma definitiva y elaborarles, en asocio de los Ecónomos Habilitados, sus respectivos presupuestos.

El suscrito por los doctores Meléndez y Vergara Uribe, una vez aprobado, fue devuelto a sus signatarios, quienes lo complementarán con un presupuesto de gastos que será discutido en próxima reunión.

La lectura del informe de los señores Ecónomos Habilitados fue aplazada para la sesión siguiente.

A las 4:00 p. m., el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana inició la lectura de un Memorándum de Acuerdos, en el que se proponen los procedimientos que deben emplearse en las labores de deslinde y condiciones que deben llenar los resultados.

A solicitud del señor Juan Galindo, Ingeniero por Panamá, se incorpora, a continuación, el memorándum presentado:

“Dadas las condiciones especiales del terreno en que se desarrollarán los trabajos de deslinde, éstos se reducirán a lo siguiente:

Triangulaciones topográficas, en donde esto sea posible y necesario, con fundamento en un vértice determinado por medio de sus coordenadas geográficas, y el acimut de un lado en ese vértice.

Los puntos de la línea de frontera que se señalen por medio de hitos, y algunos de los que resultaren definidos por puntos naturales o arcifinios, quedarán determinados, igualmente, por sus coordenadas geográficas.

Se entiende por coordenadas geográficas de un punto su longitud, su latitud y su altitud.

Para determinar la longitud y la latitud se emplearán, ya directa, ya indirectamente, los procedimientos que se fundan en la observación de dos estrellas en alturas iguales. Si, por circunstancias especiales de la estación, acontece que estos métodos implican tiempo muy largo, se podrán emplear, por excepción, los métodos de alturas absolutas de estrellas. Las longitudes se tomarán con relación al meridiano internacional, o sea el de Greenwich.

Para que los resultados sean aceptables, es necesario que el error medio del valor adoptado no pase de cuatro segundos sexagesimales en latitud y de un cuarto de segundo de tiempo para la longitud, de consiguiente las horas que se determinen, no deben tener un error medio mayor de un cuarto de segundo.

Los acimutes no deberán tener un error medio mayor de diez segundos.

Las altitudes se tomarán por medio del hipsómetro, empleando, por lo menos, cinco observaciones hechas a diferentes horas. En las determinaciones astronómicas, cuando sean hechas separadamente, los valores que se adopten serán la media aritmética de los resultados obtenidos por cada Comisión; pero para que tales resultados puedan concurrir a la formación de esa medida, será necesario que su diferencia no exceda de seis segundos en latitud, cuatro décimos de segundo de tiempo en longitud y de diez segundos en acimut.

Los trabajos topográficos serán ejecutados empleando taquímetros, cuando su uso fuere posible o aconsejable. También se podrán medir las distancias por medio de telémetros o de velocidades y tomar rumbos a brújula conforme a las dificultades del terreno, ajustando todos estos resultados a puntos fijados astronómicamente”.

A solicitud del Ingeniero J. R. Guizado el Memorándum de Acuerdos transcrito, pasó a una Subcomisión integrada por los señores Rozo, Solís, Zorrilla y Guizado, quienes se encargarán de estudiarlo detenidamente antes de ser sometido a la discusión de la Comisión Mixta.

El señor Macario Solís, Ingeniero Jefe de Panamá, insinuó, en seguida, que para la próxima reunión se presenten los mapas y planos con que cuentan las Comisiones Demarcadoras, para discutir concretamente el plan de operaciones que ha de realizarse.

A las 5:00 p. m. y de acuerdo con el orden del día, la Presidencia anuncia que los miembros de la Comisión pueden presentar las proposiciones que a bien tengan.

El señor E. Gamba, Ingeniero por Colombia, manifiesta, a nombre de las Secretarías, que todas las proposiciones se presenten por escrito, a lo que la Comisión accede.

El señor Ingeniero J. R. Guizado presenta en seguida la siguiente proposición:

“Solicítense del señor Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá una carta para las autoridades panameñas y colombianas para que presten todas las facilidades necesarias a la Comisión Mixta en el desempeño de sus funciones”.

Al discutirse la proposición del Ingeniero Guizado, el Ingeniero Zorrilla introduce la siguiente modificación, que se aprueba por unanimidad:

“La Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, se dirigirá al señor Secretario de Relaciones Exteriores y al señor Ministro de Colombia en Panamá, en el sentido de obtener sendas credenciales por duplicado, dirigidas a las respectivas autoridades, para que presten todas las garantías personales y el apoyo material que necesiten en el desempeño de su cometido, de conformidad con las cláusulas 15 y 14 del canje de notas de fechas 11 y 13 de enero de 1932”.

A continuación, el Ingeniero J. R. Guizado, somete a consideración la siguiente proposición:

“Solicítense del señor Secretario de Relaciones Exteriores el suministro de seis carabinas y su dotación, de las de propiedad del Gobierno Nacional Panameño

Al ser aprobada la proposición transcrita, el Ingeniero Secretario de la Comisión Colombiana pide que quede constancia del agradecimiento con que esta Comisión ve la moción propuesta por el Ingeniero Guizado.

Finalmente, el Ingeniero J. L. Zorrilla lee un interesante papel de datos recogidos y compilados por él, acerca de la naturaleza del territorio que habrá de recorrer la Comisión Mixta, y de las costumbres de los indígenas que lo habitan.

No habiendo otro asunto qué tratar, se fijó la fecha del once de los corrientes para celebrar la próxima reunión y se levantó la sesión, formulándose la presente Acta, que, aprobada, firman,

(f.) **Darío Rozo M.**
(f.) **J. L. Zorrilla.**
(f.) **Eduardo Segura.**
(f.) **E. Gamba E.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **Macario Solís.**
(f.) **J. R. Guizado.**
(f.) **Juan Galindo.**
(f.) **Rubén Núñez.**
(f.) **Próspero Meléndez.**
(f.) **C. Fullet.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NUMERO 3

de la Tercera Sesión de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

A los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, reunida en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de Panamá, ciudad de Panamá, y bajo la Presidencia del Ingeniero Macario Solís, la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá deja constancia de que:

1º Leída el Acta de la sesión anterior, fue aprobada y firmada por los miembros de la Comisión.

2º Oído el informe presentado por los señores Ecónomos Habilitados sobre suministro de víveres para cada una de las dos Subcomisiones Demarcadoras, la Comisión Mixta lo aprobó y autorizó a sus signatarios para proceder a la consecución de los elementos requeridos.

3º Igualmente se aprobó el informe presentado por la Subcomisión compuesta por los Ingenieros Rozo, Solís, Guizado y Zorrilla, Subcomisión que había sido designada para analizar el estudio presentado por el Ingeniero

Jefe de la Comisión Colombiana sobre “Procedimientos que deben usarse en las labores de deslinde y condiciones que deben llenar los resultados

El informe rendido por dicha Subcomisión es unánimemente favorable al estudio del Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, y al ser aprobado por la Comisión Mixta, quedan fijados los procedimientos que se usarán en el deslinde así como las condiciones a que estarán sujetos los resultados.

4° De acuerdo con el orden del día, se extendieron a la vista de los miembros de la Comisión los siguientes mapas de la región que está por demarcar:

- a) El de la Intendencia del Chocó, levantado por la Oficina de Longitudes de Bogotá, en el año de 1928;
- b) El llamado “del Almirantazgo inglés” o mapa del Cabo de la Vela y río Chagres, edición de 1928;
- c) El denominado “Engineering Reproduction U.S.A. Army, Washington Barracks - 1921”;
- d) El de la República de Panamá, levantado por la American Geographical Society of New York en el año de 1925, y
- e) El plano mosaico preliminar de la sección fronteriza Colombia-Panamá (río de La Miel; hojas 1, 2 y 3). Aerofotografía de la Scadta.

5° Leído el artículo lo del Tratado de Límites entre Colombia y Panamá y siguiendo el orden del día propuesto por la Presidencia, se inició la discusión sobre el sistema a usarse en la determinación del punto de partida de cada litoral

El señor J. R. Guizado, Ingeniero Subjefe de la Comisión por Panamá, solicitó la palabra y propuso:

“Defínase el término ‘Cabo Tiburón’ tal como se expresa en el artículo 1° del Tratado de Límites entre las Repúblicas de Panamá y Colombia (Ley 65 de 1924), así: La porción de tierra del mismo nombre situada en el extremo. Norte de la frontera entre Panamá y Colombia que, apartándose de la línea general de la costa, se interna en el Mar de las Antillas.

En discusión la proposición anterior, el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana dio lectura a un Pliego de Instrucciones emitido por su Gobierno, en el cual se define claramente el Cabo Tiburón como el extremo noroeste de la frontera entre los dos países.

No identificándose en todas sus partes la definición así leída, con la propuesta por el autor de la proposición que se discutía, y obrando de acuerdo con la cláusula 12 del canje de notas de fechas 11 y 13 de enero de 1932 que dice:

“Si durante la demarcación surgieren dudas, controversias o errores entre las dos partes de la Comisión Mixta, o se comprobaren errores, sustanciales o no, esas dudas, controversias o errores se someterán al estudio de ambos Gobiernos, los cuales procurarán resolverlos en forma rápida y amistosa”.

El Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana propuso la siguiente proposición sustitutiva, que fue aprobada unánimemente:

“Sustitúyase la proposición en discusión, así:

Levántese un plano topográfico que abarque las costas comprendidas entre las bahías de Zapzurro y La Miel, el río de La Miel y el cerro de Gandi, con el objeto de determinar el punto de partida de la línea fronteriza en el Cabo Tiburón, las cabeceras del río de La Miel y la posición del cerro de Gandi, a que se refiere el artículo 1° del Tratado de Límites entre Colombia y Panamá”.

6° A continuación, el Ingeniero Subjefe de la Comisión Panameña sometió a la consideración de la Comisión Mixta la siguiente proposición:

“Defínase por la Comisión Mixta el término ‘Cabeceras del río de La Miel’ (artículo 1° del Tratado de Límites entre las Repúblicas de Panamá y Colombia. Ley panameña número 65 de 1924), en la siguiente forma:

El punto aguas arriba del mencionado río donde éstas terminan, siguiendo siempre con este fin el brazo que traiga mayor volumen de aguas”.

Que, al ser discutida, la Comisión Mixta aprobó con la siguiente adición, propuesta por el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana:

“En el caso posible de que dos brazos o afluentes tengan igual volumen de aguas, se escogerá aquel que tenga mayor longitud en su cauce; pero si tanto el volumen de aguas como la longitud son iguales para dos o más brazos, se dará preferencia a aquel que alcance mayor altitud en su nacimiento”.

7° Nuevamente, el Ingeniero Subjefe de la Comisión Panameña pidió la palabra y propuso:

“La línea del Cabo Tiburón a las cabeceras del río de La Miel, en la frontera de las Repúblicas de Panamá y Colombia, tal cual se describe en el artículo 1° del Tratado de Límites entre ambas naciones, debe interpretarse así:

La línea que una entre sí estos dos puntos ya descritos y definidos, será una línea recta, con excepción de los casos en que la Comisión Mixta acuerde, por razones topográficas, alterar esta línea por otra a base de mutuas compensaciones de territorio

Los señores Zorrilla y Gamba, Ingenieros por Colombia, modificaron esta proposición en el sentido que, a continuación, se indica y que la Comisión Mixta aprobó:

“La línea del Cabo Tiburón a las cabeceras del río de La Miel, en la frontera de las Repúblicas de Panamá y Colombia, tal cual se describe en el artículo 1° del Tratado de Límites entre ambos países, debe interpretarse así:

La línea recta que una entre sí estos dos puntos; con excepción de los casos en que la Comisión Mixta acuerde, por razones topográficas, sustituir esta línea por otra a base de mutuas compensaciones de territorio, previa consulta a los respectivos Gobiernos

8° Se aprobó, a continuación, la siguiente proposición, original del Ingeniero por Panamá, Macario Solís:

“Definanse los puntos Cocalito y Ardita tal como se expresa en el artículo 1° del Tratado de Límites entre las Repúblicas de Panamá y Colombia, así:

Los puntos o porciones de tierra de los mismos nombres situados a uno y otro lado del extremo Sur de la frontera entre Panamá y Colombia que, apartándose de la línea general de la costa, se internan en el Océano Pacífico”.

9° Suscrita por varios miembros de la Comisión Mixta, se aprobó, a continuación, la siguiente proposición:

“A excepción de los puntos extremos Sur y Norte de la línea de demarcación, los cuales se fijarán astronómicamente, para la determinación de aquellos intermedios cuyas coordenadas deberán fijarse de igual manera, se manifestará a ambos Gobiernos el interés que la Comisión Mixta tiene en levantar un mapa aerofotográfico de la línea de demarcación para facilitar la determinación y acordar el número y la posición relativa de tales puntos intermedios.

En todo caso, se establecerán estaciones de observaciones astronómicas en la frontera para determinar sus coordenadas geográficas por lo menos cada cincuenta (50) kilómetros”.

10. Acto seguido, se presentaron y aprobaron varias proposiciones en el orden que, a continuación, se indica:

a) “Fijese el lunes, 16 de diciembre actual, como fecha de partida de la Subcomisión que habrá de practicar una visita de reconocimiento a la región fronteriza del Atlántico”. (Presentada por el Ingeniero M. Solís);

b) “Fijese el lunes, 16 de diciembre actual, como fecha de partida de la Subcomisión que habrá de practicar una visita de reconocimiento a la región fronteriza del Pacífico”. (Presentada por el Ingeniero M. Solís);

c) “La Comisión Mixta, persuadida de la competencia y actividad de los señores Eónomos de las respectivas Comisiones, resuelve dejar a ellos amplia libertad en cuanto se refiere al aprovisionamiento de víveres para el personal, sobre la base del número de él, que fijen en definitiva los Ingenieros Jefes”. (Original del Ingeniero Eduardo Segura);

d) “Desígnese una Subcomisión para que presente, en próxima reunión, un plano o planos descriptivos de los hitos que se usarán en la demarcación de la frontera”. (Presentada por el Ingeniero Darío Rozo M.).

La Presidencia designó a los Ingenieros Guizado y Zorrilla para desempeñar el trabajo encomendado en esta última proposición.

11. Finalmente, se acordó señalar el día 26 de diciembre próximo, como fecha para la cuarta reunión de la Comisión Mixta.

En fe de lo anteriormente expuesto, se firma y sella,

(f.) **Darío Rozo M.**
(f.) **José L. Zorrilla.**
(f.) **Eduardo Segura.**
(f.) **E. Gamba E.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **Macario Solís.**
(f.) **J. R. Guizado.**
(f.) **Juan Galindo.**
(f.) **Rubén Núñez.**
(f.) **Próspero Meléndez.**
(f.) **Camilo Fullet.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NUMERO 4

de la Cuarta Sesión de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las tres de la tarde del día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se reunió la Comisión Mixta presidida por el Ingeniero Darío Rozo M., con asistencia de los miembros que suscriben.

De acuerdo con el orden del día, la Presidencia ordenó:

1º La lectura y consideración del Acta de la sesión anterior; pero no estando dicho documento debidamente terminado, su lectura se aplazó hasta la próxima sesión.

2º La lectura de la correspondencia recibida durante el mes, en la cual figuran diversas notas del señor Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá y del señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Colombia ante el de Panamá.

3º La presentación de los proyectos de hitos y señales, proyectos que fueron encontrados satisfactorios, y se devolvieron a la Subcomisión de los Ingenieros Guizado y Zorrilla, quienes se encargarán de elaborarlos en detalle antes de insertarlos en las Actas de la Comisión.

A este respecto, el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana llamó nuevamente la atención a la cláusula 7ª del Canje de Notas de fechas 11 y 13 de enero de 1932, inserto en el Acta de la Primera Sesión de la Comisión Mixta.

4º La lectura de un presupuesto de gastos que demandará la adquisición de los elementos médicos y sanitarios para las Subcomisiones.

Una vez aprobado dicho presupuesto, se autorizó a los señores Eónomos Habilitados para que procedieran a la compra de estos elementos.

5° La determinación de la fecha de la salida definitiva de las dos Subcomisiones Demarcadoras.

Después de alguna consideración, se acordó señalar dicha fecha para el día siete de enero de mil novecientos treinta y seis.

6° La presentación de diversas proposiciones que fueron consideradas en el orden siguiente:

a) Del Ingeniero Secretario de la Comisión Colombiana, por la cual:

“Las dos Subcomisiones nombradas suscribirán provisionalmente Actas parciales donde harán constar la inauguración de cada uno de los hitos, descritos tanto por sus coordenadas geográficas como topográficamente con relación a un curso de agua conocido y vecino al hito o a un camino o trocha cercanos de los transitados más generalmente, en caso de que pueda aprovecharse una de esas oportunidades.

Tales Actas parciales se acompañarán del plano topográfico correspondiente y, antes de incorporarse en los Libros de Actas respectivas, se someterán a la aprobación de toda la Comisión Mixta”.

Proposición que es aprobada.

b) De los señores Ingenieros Guizado y Zorrilla, que dice así:

“Autorícese a la Subcomisión del Atlántico para adquirir los servicios de un hidroavión, a fin de suplir las necesidades de esta Subcomisión por lo menos una vez por semana”.

Proposición que, al ser discutida, modifica el Ingeniero Gamba en la forma que sigue y que es aprobada unánimemente por la Comisión:

“Sustitúyase la proposición en discusión, así:

Dése amplia autonomía a los cuatro miembros de la Comisión Mixta para que, con criterio estrictamente económico y teniendo en cuenta el carácter de la Comisión, diligencien la consecución de los medios de transporte que habrá de utilizar permanentemente cada una de las dos Subcomisiones”

La Presidencia designó a los señores Fuillet, Guizado y Valencia y Gamba para esta tarea.

c) Del señor Ingeniero Guizado, así:

“Autorícese a la Subcomisión del Atlántico para adquirir los servicios de uno o más topógrafos si las condiciones del trabajo así lo exigieren

Proposición que, al ser discutida, el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana sustituyó por la siguiente, que fue aprobada:

“Acuérdese el nombramiento de cuatro topógrafos, dos por cada nacionalidad y a cargo de la Comisión respectiva”.

d) Del Ingeniero Gamba, así:

“Entréguese a las dos Comisiones Demarcadoras sendos ejemplares de las proposiciones que han sido aprobadas por la Comisión Mixta y que guardan inmediata relación con los primeros trabajos a efectuarse”.

Proposición que es, igualmente, aprobada.

e) La siguiente, del Ingeniero Solís:

“Ordénese a los Ecónomos Habilitados de las Comisiones la consecución inmediata de un local debidamente equipado que sirva a la Comisión Mixta de Oficina Central en la ciudad de Panamá

Aprobada por la Comisión.

Se fijó, finalmente, la fecha del dos de enero de mil novecientos treinta y seis para que, a la hora acostumbrada, se celebrara una última reunión preliminar; y se levantó la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, aprobada, firman,

(f.) **Darío Rozo M.**
(f.) **José L. Zorrilla.**
(f.) **Eduardo Segura.**
(f.) **E. Gamba E.**
(f.) **A. Vergara Uribe.**

Hay un sello que dice:
"República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá".

(f.) **Macario Solís.**
(f.) **J. R. Guizado.**
(f.) **Juan Galindo.**
(f.) **Rubén Núñez.**
(f.) **Próspero Meléndez.**
(f.) **Camilo Fullet.**

Hay un sello que dice:
"República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites".

NUMERO 5

de la Quinta Sesión, última preliminar de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

En el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de Panamá, ciudad de Panamá, R. P., y a los dos días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis, previa citación, los suscritos miembros de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, se reunieron bajo la Presidencia del señor Ingeniero Macario Solís, con el objeto de celebrar una última reunión preliminar.

I. Leídas las Actas de las Sesiones Tercera y Cuarta, de fechas once y veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, respectivamente, fueron aprobadas y firmadas por los miembros de la Comisión.

II. Vistos los planos presentados por los Ingenieros Guizado y Zorrilla, se acordaron definitivamente los tipos y la clasificación de los hitos que se usarán en la demarcación de la frontera entre los dos países.

Dichos hitos serán de tres clases y se llamarán, según su categoría, de 1º, 2º o 3ª clase.

Los hitos de 1ª clase se usarán, preferentemente, en las costas y en aquellos puntos del interior donde, dadas las condiciones panorámicas, se estimare conveniente. Constarán de cinco (5) figuras geométricas superpuestas, cuyas dimensiones y contornos se indican a continuación:

1. Una primera base prismoidal tetragonal regular de ciento sesenta centímetros por lado en sus bases y treinta centímetros de altura.
2. Sobre esta base descansará un tronco de pirámide regular de cuatro caras, diez centímetros de altura, y ciento sesenta y ciento veinte centímetros por cada lado de sus bases inferior y superior respectivamente.
3. Coronará este tronco un prisma tetragonal regular de ciento veinte centímetros por lado en sus bases y veinte centímetros de altura.
4. Sobre este segundo prisma, descansará un segundo tronco de pirámide, también tetragonal y regular, de ciento setenta y cinco centímetros de altura, y ochenta y cincuenta centímetros por cada lado de sus bases inferior y superior respectivamente, tronco que, sirviendo de cuerpo principal al hito, estará, finalmente, coronado por:
5. Una pirámide tetragonal regular de cincuenta centímetros por cada lado de su base y veinte centímetros de altura vértice.

El hito tendrá una altura neta aproximada de doscientos cincuenta y cinco centímetros.

Los hitos de 2ª clase se usarán, preferentemente, en los puntos interiores de la frontera cuyas coordenadas geográficas se determinen, y constarán de tres (3) figuras geométricas tetragonales, superpuestas así:

1. Una base prismoidal regular de veinte centímetros de altura por ciento veinte centímetros en cada lado de sus bases.
2. Sobre esta base, descansará el cuerpo del hito, que estará constituido por un tronco de pirámide regular de ciento setenta y cinco centímetros de altura, y ochenta y cincuenta centímetros por lado de cada una de sus bases inferior y superior respectivamente.
3. Finalmente, una pirámide de cincuenta centímetros por cada lado de su base y veinte centímetros de altura vértice.

El hito alcanzará una altura neta aproximada de doscientos quince centímetros.

Los hitos llamados de 3ª clase se usarán en el alinderamiento y se compondrán de tres (3) figuras geométricas superpuestas y correspondientemente similares a las de los hitos de 2ª clase, con las siguientes dimensiones:

1. *Base*: veinte centímetros de altura por sesenta centímetros de lado.
2. *Tronco* (o cuerpo): noventa centímetros de altura por cincuenta y cuarenta centímetros en cada lado de sus bases inferior y superior respectivamente.
3. *Corona*: diez centímetros de altura por cuarenta centímetros en cada lado de su base.
La altura neta aproximada será de ciento diez centímetros.

Los hitos de 1ª y 2ª clase llevarán sus coordenadas geográficas inscritas y los nombres de cada uno de los países demarcadores, tal como se estableció en la cláusula 7ª del Canje de Notas de fechas 11 y 13 de enero de 1932.

En la cuarta cara del hito se inscribirá, igual. mente, el número natural que le corresponda.

III. Seguidamente, se aprobó la siguiente proposición, presentada por el Ingeniero Subjefe de la Comisión por Panamá:

“Para la numeración de los hitos de 1ª y 2ª clase, la Subcomisión del Atlántico usará los números impares y la Subcomisión del Pacífico los números pares”.

IV. El Ingeniero Secretario de la Comisión Colombiana presentó, a nombre de ésta, la siguiente proposición:

“La Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá presenta saludo muy atento a Su Excelencia el señor José Isaac Fábrega, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y hace votos por su bienestar y prosperidad personales.

Comuníquese a Su Excelencia el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá”, que fue aprobada unánimemente.

Un vez levantada la sesión, se redactó y aprobó la presente Acta que, en constancia, firman,

- (f.) *Darío Rozo M.*
- (f.) *José L. Zorrilla.*
- (f.) *Eduardo Segura.*
- (f.) *E. Gamba E.*

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

- (f.) *Macario Solís.*
- (f.) *J. R. Guizado.*
- (f.) *Juan Galindo.*
- (f.) *Rubén Nández.*

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NUMERO 6

de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

En la oficina de la Comisión Mixta, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, bajo la Presidencia del señor Darío Rozo M., Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, para dejar constancia de lo siguiente:
Latitud

I. Que, estando formada la Comisión Mixta por dos entidades únicas, cada una de las cuales representa a su Gobierno y país, con derecho a solo un voto, se entiende y establece que en los asuntos que se traten en las reuniones de la Comisión Mixta los Jefes de las respectivas Comisiones son los únicos portavoces autorizados para emitir el voto de la respectiva Comisión.

II. Que, como resultado de los trabajos efectuados en la costa del Pacífico, durante la estación seca próxima pasada, la Comisión Mixta levantó los planos números 2 y 3 y adoptó, para sus labores de demarcación, las siguientes coordenadas y distancias:

COORDENADAS GEOGRAFICAS

	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
Punta Enladrillada	7° 8' 22.0"	N. 77' 49' 10.5" 0.
Punta Fondeadero	7° 8' 29.0"	N. 77' 48' 49.6" 0.
Punta Cocalito	7' 16' 23.5"	N. 77' 58' 16.7" 0.
Punto fronterizo costeño propuesto por Colombia	7° 12' 45.9"	N. 77° 53' 23.1" 0
Punto fronterizo costeño propuesto por Panamá	7° 12' 39.3"	N. 77° 53' 20.9" 0.

DISTANCIAS

Punta Enladrillada a punto fronterizo propuesto por Colombia: once mil doscientos quince metros con veintiún centímetros, 11215.21 ms.

Punta Fondeadero a punto fronterizo propuesto por Colombia: once mil quinientos diez y nueve metros con dieciocho centímetros, 11519.18 ms.

Punta Cocalito a punto fronterizo propuesto por Colombia: once mil doscientos dieciséis metros con dieciocho centímetros, 11216.18 ms.

Punta Enladrillada a punto fronterizo propuesto por Panamá: once mil veintidós metros con cuarenta y un centímetros, 11.022.41 ms.

Punta Fondeadero a punto fronterizo propuesto por Panamá: once mil trescientos treinta y un metros con cincuenta y nueve centímetros, 11.331.59 ms

Punta Cocalito a punto fronterizo propuesto por Panamá: once mil trescientos noventa y un metros con ochenta y siete centímetros, 11391.87 ms.

III. Que, como resultado de esos mismos trabajos, existe hasta hoy discrepancia de opiniones con respecto a cuál es la Punta Ardita, sosteniendo la Comisión Colombiana que es la Punta Enladrillada del Plano N° 2 y la Comisión Panameña que es la Punta del Fondeadero del mismo plano.

IV. Que, como resultado de los trabajos efectuados en la costa del Atlántico, durante la misma estación seca ya mencionada, la Comisión Mixta levantó el esquema topográfico presentado por los Jefes de la Subcomisión del Atlántico y adoptó para sus labores de demarcación, las siguientes coordenadas:

Coordenadas geográficas	Latitud	Longitud
Extremidad que cierra la Bahía de La Miel	8° 41' 7.3"	N. 77°21'50.9"O.
Extremidad central entre las que cierran las bahías de La Miel y Zapzurro .	8° 41' 2.9"	N. 77°21' 7.8"O.
Cerro "Sande"	8° 39' 8.9"	N. 77°22' 26.4"O.
Cerro "Parado"	8°38'58.9"	N. 77°21' 30.7" O.

V. Que, como resultado de esos mismos trabajos, existe hasta hoy discrepancia de opiniones con respecto a cuál es el Cabo Tiburón y cuáles son las cabeceras del río de La Miel, sosteniendo la Comisión Colombiana que el Cabo Tiburón es la extremidad más al Oeste del saliente comprendido entre las bahías de La Miel y de Zapzurro, y que las cabeceras del río La Miel son la cabecera de la quebrada Lucio en el Cerro Sande, y la Comisión Panameña que el Cabo Tiburón es la extremidad central, la que queda entre las que cierran las bahías mencionadas, y que las cabeceras del río La Miel son la cadena de cerros que empieza poco antes de Cerro Parado y que, incluyendo este cerro y empatando los topes consecutivos de las pendientes donde se originan todas las pequeñas fuentes y corrientes de agua que forman el río, va hacia el Oeste en un sentido casi paralelo a la costa.

VI. Que, con el fin de procurar un acuerdo en cuanto a las discrepancias apuntadas y sobre las cuales los Jefes de las Comisiones se han cruzado ya diversas notas, se resuelve continuar el cruce de notas entre ellos hasta el día 30 de noviembre próximo, después del cual se someterán a los Gobiernos las controversias que entonces haya pendientes.

VII. Que los Jefes de las dos Comisiones Demarcadoras sometieron a sus respectivos Gobiernos el siguiente Acuerdo a que llegaron el 2 de junio de 1936:

"Los suscritos, Ingenieros Jefes de las Comisiones Panameña y Colombiana encargadas de demarcar los límites entre Panamá y Colombia, teniendo en cuenta:

Que el Gobierno de Colombia considera que no deben suspenderse los trabajos de demarcación mientras no se erijan los hitos extremos en el Atlántico y en el Pacífico y se determine la frontera en la región del Cabo Tiburón y río de La Miel;

Que el rigor del invierno no permite actualmente adelantar con eficacia los trabajos de campo en la determinación de coordenadas geográficas ni en la fijación de puntos en la frontera distantes de la costa;

Que por esta razón se justifica la suspensión temporal de los trabajos de campo que actualmente adelanta la Comisión:

Que al terminar los trabajos de gabinete, la Comisión se ocupará, en vista de los planos levantados, en discutir los distintos puntos relativos a la determinación de la línea fronteriza en la región del Cabo Tiburón y el río de La Miel y en la costa del Pacífico, de conformidad con la autorización que les concede el numeral 17 del Canje de Notas de 11 y 13 de enero de 1932, resuelven:

A. Suspender hasta el 15 de noviembre próximo los trabajos de campo de la Comisión, a menos que, de la necesidad de llegar a un común acuerdo en cuanto a la determinación de la línea fronteriza en las regiones dichas, resultara la conveniencia de aclarar o complementar datos en el terreno;

B. Continuar las actividades de la Comisión hasta llegar a una conclusión definitiva sobre los lugares en donde deban erigirse los hitos extremos en el Atlántico y en el Pacífico y en la región de! Cabo Tiburón y río de La Miel;

C. Someter el presente Acuerdo a la aprobación de los dos Gobiernos, y

D. Una vez obtenida esta aprobación, verificar una sesión de la Comisión Mixta para hacerla conocedora de este Acuerdo, para que este Acuerdo aparezca en actas. También en el Acta de esa sesión debe quedar constancia de que, en todo caso, las Comisiones reanudarán el total de sus actividades el próximo 15 de noviembre, para lo cual deben reunirse en la ciudad de Panamá dicho día antes de las doce de la noche y de que si no se presentare alguna de las Comisiones, se procederá de conformidad con lo estatuido en el numeral 5 del aludido Canje de Notas, que dice:

“Si alguna de las dos Comisiones dejare de presentarse, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, en la fecha indicada y en el lugar convenido, la otra Comisión procederá por sí sola a efectuar los trabajos que incumben a la Comisión Mixta, mientras los dos grupos se reúnen.

VIII. Que, aprobado oficialmente este acuerdo, se canjearon entre los Ingenieros Jefes las siguientes comunicaciones:

“Nº 63. Ciudad de Panamá, junio 10 de 1936. Señor Ingeniero Jefe de la Comisión Panameña de Límites con Colombia. —Presente—. Tengo el honor de comunicar a usted que el Gobierno de Colombia, por radiograma número 66 recibido en la Legación de Colombia en esta ciudad, manifiesta que acepta la suspensión de labores de la Comisión Demarcadora en la forma acordada entre usted y el suscrito en el Convenio firmado el día 2 del presente mes. Ruego a usted se sirva obtener la opinión de su Gobierno a este respecto y participarme de ella por escrito, para, si fuere el caso, ponernos de acuerdo en la forma y en la fecha en que se debe hacer la reunión de la Comisión Mixta para llevar a término lo pertinente al asunto objeto de esta comunicación y dejar la constancia respectiva en el Acta. — De usted muy atento y seguro servidor (Pdo.), **Dorio Rozo M.**, Ingeniero Jefe”.

“Panamá, 18 de julio de 1936. — Señor doctor Darío Rozo M., Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana. — Presente—. Señor: Comunico a usted que con fecha 2 del presente mes recibí la nota número 1043 del señor Secretario de Relaciones Exteriores, por la cual me da a conocer que el Gobierno de Panamá aprueba el acuerdo de fecha 2 de junio de este año habido entre usted y yo y que tiene relación con la suspensión temporal de los trabajos de campo en la demarcación de los límites entre Panamá y Colombia. — Soy de usted atentamente su seguro servidor, (Pdo.) **Macario Solís**, Ingeniero Jefe. Comisión Panameña de Límites

IX. Que, en virtud de todo lo expresado, se declaran suspendidas las sesiones de la Comisión Mixta hasta el día 15 de noviembre de 1936, a menos que los dos Jefes las reanuden.

En fe de lo anteriormente expuesto, se firma y sella.

Al firmar esta Acta, el Ingeniero Darío Rozo M., Jefe de la Comisión Colombiana de Límites, deja constancia de que, para sustituir el esquema topográfico de que se da cuenta en el numeral IV, se dibujó el plano distinguido con el número 1, el cual no fue firmado por no haberse llegado a un acuerdo en lo relativo a los nombres geográficos que debían ilustrarlo, principalmente en el que aparece en el esquema que dice “río La Miel o Morales”.

(f.) **Darío Rozo M.**

Firmo adhiriéndome a la constancia del Ing. D. Rozo.

(f.) **Eduardo Segura A.**

Me adhiero a la constancia anterior.

(f.) **E. Gamba E.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **Macario Solís.**

(f.) **J. R. Guizado.**

(f.) **Juan Galindo.**

(f.) **Rubén Nuñez.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NUMERO 7

de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y de acuerdo con el numeral IX del Acta anterior, se reunió la Comisión Mixta, presidida por el Ingeniero Macario Solís, con asistencia de los miembros que suscriben.

I. Siguiendo el orden del día, los señores Ricardo Arango y Leopoldo Benedetti presentaron las credenciales que los acreditan como Ecónomo y Médico, respectivamente, de la Comisión Panameña de Límites; nombramiento hecho por el Ejecutivo panameño por Decreto N° 70 del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

II. Fue leído el Acuerdo suscrito por los Ingenieros Jefes de las Comisiones Colombiana y Panameña, relacionado con el sometimiento de controversias a las respectivas Cancillerías, y que lee así:

“Los suscritos, Ingenieros Jefes de las Comisiones Colombiana y Panameña, encargados de demarcar los límites entre Panamá y Colombia, teniendo en cuenta:

Que, en su Sexta Sesión, al declarar suspendidas sus sesiones hasta el 15 de noviembre venidero, la Comisión Mixta resolvió, con el fin de procurar un acuerdo en cuanto a las discrepancias existentes, que continuara hasta el 30 del citado mes el cruce de notas que se había iniciado entre los Jefes de las Comisiones;

Que, en acatamiento a la disposición apuntada, se han cruzado notas hasta el 5 de octubre, y que han llegado a convencerse de que no es posible, por ese medio, llegar al acuerdo buscado, resuelven:

Declarar que someten las discrepancias existentes, para su resolución, a las Cancillerías de Bogotá y Panamá, conforme al artículo IV del Tratado de Límites y al inciso 12 del Canje de Notas entre esas Cancillerías, de fechas 11 y 13 de enero de 1932, y

Presentar a dichas Cancillerías toda la correspondencia cruzada entre ellos así como los planos y demás documentos que tienen relación con las discrepancias existentes.

Ciudad de Panamá, 7 de octubre de 1936.

(Pdo.) *Dario Rozo M. Macario Solís*”.

III. Se aprobaron mociones de saludo para el Exmo. señor Presidente de la República de Panamá, doctor Juan Demóstenes Arosemena y para S. E. el Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá, señor J. E. Lefevre. Fueron igualmente aprobadas sendas mociones de saludo para el Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia, doctor Alfonso López, y para S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de Panamá, doctor Héctor J. Vargas.

IV. Se leyó una comunicación por medio de la cual el Ministerio de Guerra de la República de Colombia comunica el nombramiento de los señores Capitanes Jacinto Márquez y Milcíades Pulido, como Topógrafos Militares, en reemplazo de los anteriores.

Levantada la sesión, se redactó y aprobó la presente Acta que, en constancia, firman,

(f.) *Dario Rozo M.*

(f.) *J. L. Zorrilla S.*

(f.) *Eduardo Segura A.*

(f.) *E. Gamba E.*

Hay un sello que dice:

“*República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá*”.

(f.) *Macario Solís.*

(f.) *J. R. Guizado.*

(f.) *Juan Galindo.*

(f.) *Rubén Núñez.*

Hay un sello que dice:

“*República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites*”.

CANJE DE NOTAS

Número 437. Panamá, 7 de diciembre de 1936

Señor Secretario:

Tanto en el Tratado sobre Límites firmado entre Colombia y Panamá, el 20 de agosto de 1924, como en el Canje de Notas correspondiente, se dejó nítidamente establecido que en el evento de que surgieran, durante la demarcación, dudas o controversias entre las dos partes de la Comisión Mixta, tales dudas y controversias se someterían al estudio directo de los dos Gobiernos, "*los cuales procurarán resolverlas en forma rápida y amistosa*".

Ahora bien: los señores Jefes de las Comisiones Delimitadoras han hecho saber a sus respectivos Gobiernos que no fue posible, sobre el terreno, un acuerdo de interpretación del Tratado de 20 de agosto de 1924, tanto en lo tocante al sector comprendido entre el Cabo Tiburón y las cabeceras del río de La Miel, como en lo que respecta a la localización de la Punta Ardita. A los desacuerdos se les dio constancia en acta firmada en Panamá por los Jefes de las Comisiones el día 7 de octubre de 1936.

Los hechos líneas arriba apuntados, nos han colocado, pues, en el caso de dar aplicación al artículo IV del Tratado ya varias veces citado, y al numeral 12 del Canje de Notas, también ya referido.

De conformidad con lo adelantado verbalmente por las Cancillerías, mi Gobierno me ha instruido para que, mediante un Canje de Notas, se diriman en forma legal y equitativa las controversias, de manera que las soluciones que se adopten a tiempo de no estar reñidas con la letra del Tratado, consulten los altos intereses de nuestras respectivas Naciones.

En consecuencia, me permito proponer a Vuestra Excelencia lo siguiente, que fue precisamente lo acordado entre los dos, y que sólo en virtud de ese acuerdo lo propongo:

“1° La línea fronteriza parte de la punta *Noroeste* del Cabo Tiburón, sigue por el divisor de aguas, pasando por los cerros *Medio*, *La Miel* y *Zapzurro*, y por el filo de la cordillera hasta el *Cerro Parado*, y luego también por el divisor de aguas, de donde se originan las pequeñas fuentes del río de La Miel, hacia el Occidente, hasta el cerro *Sonde*.

La punta Noroeste que acaba de ser mencionada, tiene coordenadas geográficas 8°-41'-7".3 de latitud Norte, y 77°-21'-50".9, de longitud Oeste.

2° Respecto a la línea del Pacífico, se establece que el punto de partida en la costa es el saliente alto y rocalloso, cuyas coordenadas geográficas son: latitud: 70°-12'-39".3; longitud: 77°-53'-20".9

3° Los dos Gobiernos darán instrucciones a sus respectivas Comisiones Demarcadoras para que señalen sobre el terreno las líneas fronterizas descritas”.

Abrigo la convicción de que Vuestra Excelencia encontrará que las soluciones propuestas interpretan jurídica y equitativamente el Tratado.

Me es particularmente grato aprovechar esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración,

Héctor José Vargas,
Ministro de Colombia.

A Su Excelencia don José E. Lefevre, Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
Ciudad.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático. D.D. número 2096. Panamá, 10 de diciembre de 1936.

Señor Ministro:

Tengo especial agrado en acusar recibo del oficio número 437, de 7 de los corrientes, por el cual Vuestra Excelencia se sirve exponer que tanto en el Tratado sobre Límites entre Colombia y Panamá, de 20 de agosto de 1924, como en el Canje de Notas correspondiente, se dejó nítidamente establecido que en el evento de que surgieran, durante la demarcación, dudas o controversias entre las dos partes de la Comisión Mixta, tales dudas y controversias se someterían al estudio de los dos Gobiernos, los cuales procurarán resolverlas en forma rápida y amistosa"; y al mismo tiempo manifiesta Vuestra Excelencia que los señores Jefes de las Comisiones Delimitadoras han hecho saber a sus respectivos Gobiernos, que no fue posible, sobre el terreno, llegar a un acuerdo completo de interpretación del Tratado de 20 de agosto de 1924, "tanto en lo tocante al sector comprendido entre el Cabo Tiburón y las cabeceras del río de La Miel, como en lo que respecta a la localización de la punta Ardita", de los cuales desacuerdos quedó constancia en el acta firmada en Panamá por los Jefes de las Comisiones el 7 de octubre de 1936.

Agrega Vuestra Excelencia que "los hechos líneas arriba apuntados, nos han colocado, pues, en el caso de dar aplicación al artículo IV del Tratado" antes mencionado, y al numeral 12 del Canje de Notas, a que igualmente se ha hecho referencia; y que de conformidad con "lo adelantado verbalmente por las Cancillerías, el Gobierno de la República de Colombia ha dado instrucciones a Vuestra Excelencia para que "mediante un Canje de Notas se diriman en forma legal y equitativa" las divergencias que han surgido, en forma que "las soluciones que se adopten a tiempo de no estar reñidas con la letra del Tratado consulten los altos intereses de nuestras respectivas naciones".

En consecuencia de lo anterior y de la reciente conferencia llevada a cabo en mi Despacho, por nosotros, asesorados por los respectivos Jefes de las Comisiones Demarcadoras de Límites, señores Ingenieros don Darío Rozo M., por Colombia, y don Macario Solís, por Panamá, Vuestra Excelencia propone, en virtud del acuerdo a que llegamos, lo siguiente, que, a mi vez, ratifico por medio de la presente nota:

"1° La línea fronteriza parte de la punta *Noroeste* del Cabo Tiburón, sigue por el divisor de aguas, pasando por los cerros *Medio, La Miel y Zapzurro*, y por el filo de la cordillera hasta el *Cerro Parado*, y luego, también por el divisor de aguas, de donde se originan las pequeñas fuentes del río de La Miel, hacia el Occidente, hasta el cerro *Sonde*.

La punta Noroeste que acaba de ser mencionada, tiene por coordenadas geográficas: de latitud Norte, 77° 21' - 50".9 de longitud Oeste.

2° Respecto a la línea del Pacífico se establece que el punto de partida en la costa es el saliente alto y rocalloso cuyas coordenadas geográficas son: latitud: 70° 12' 39".3; longitud: 77°.53' 20".9

3° Los dos Gobiernos darán instrucciones a sus respectivas Comisiones Demarcadoras para que señalen sobre el terreno las líneas fronterizas descritas".

Dejo constancia, igualmente, de que estimo que las soluciones contenidas en este Canje de Notas, interpretan jurídica y equitativamente el Tratado sobre Límites firmado entre Colombia y Panamá, el 20 de agosto de 1924.

Ha sido para mí sumamente grato el que en tan delicado asunto como el de la demarcación de nuestras fronteras, mi Gobierno haya encontrado en Vuestra Excelencia la mayor cooperación y amplitud de miras, lo mismo que en Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Jorge Soto del Corral, y el Excelentísimo señor Presidente doctor Alfonso López. Confío, a mi vez, en que Vuestra Excelencia podrá decir lo mismo respecto al Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá, doctor J. D. Arosemena, pues el Gobierno panameño ha tratado de corresponder con el mismo espíritu fraternal a la amistosa actitud del Gobierno de Colombia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J.E. Lefevre,
Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

A Su Excelencia doctor Héctor José Vargas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia. Ciudad.

SUBCOMISION MIXTA DEL ATLANTICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL HITO EN EL “CERRO DE GANDI”

A los veinte días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete, siendo Presidente de la República de Colombia el doctor Alfonso López y Presidente de la República de Panamá el doctor Juan D. Arosemena, se reunieron en el Cerro de Gandi, con el fin de inaugurar el hito fronterizo levantado en dicho lugar, los representantes de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

Se hallaban presentes: por parte de la Comisión Colombiana el señor Eduardo Segura, Ingeniero Adjunto, y por parte de la Comisión Panameña el señor Ingeniero Adjunto Juan Galindo y el doctor Leopoldo L. Benedetti, Médico. También se hallaban presentes el señor Juan Ayala, Topógrafo de la Comisión Mixta, el señor Urbano Riveros y algunos trabajadores de la misma.

En seguida, se consideró oficialmente inaugurado el hito recién construido, que se halla emplazado en el divorcio de aguas. Alrededor del hito se abrió un rozado de una área aproximada de mii quinientos metros cuadrados.

El hito fue construido con fábrica de piedra y mortero de cemento y de acuerdo con lo establecido por la Comisión Mixta en su reunión del día dos de enero de mil novecientos treinta y seis. Tiene las características de un hito de segunda clase.

En la cara del lado de Colombia fue colocada, en la parte alta, una placa de bronce de forma trapezoidal que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce, igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Norte se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito y que dice:

Longitud: 77° 27' 01".0 O. G.

Latitud: 8° 30' 58".6 N.

Altitud: 1160 mts.

Y para que conste en todo tiempo, fue escrita la presente Acta en cuatro ejemplares, la cual, después de leída y aprobada, fue firmada por los miembros presentes de la Comisión Mixta.

(f.) **Eduardo Segura A.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Limites can Panamá”.

(f.) **Juan Galindo.**

(f.) **Leopoldo L. Benedetti.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Limites”.

NOTA.—El plano descriptivo de la localización del hito del “Cerro de Gandi” es el número 3.

SUBCOMISION MIXTA DEL ATLÁNTICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL HITO DEL “EMPALME”

A los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete, siendo Presidente de la República de Colombia el doctor Alfonso López y Presidente de la República de Panamá el doctor Juan D. Arosemena, se reunieron en el punto del “Empalme”, con el fin de inaugurar el hito fronterizo levantado en dicho lugar, los representantes de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

Se hallaban presentes: por parte de la Comisión Colombiana el señor Eduardo Segura, Ingeniero Adjunto, y el señor Ingeniero Juan Galindo por parte de la Comisión Panameña. También se hallaban presentes el señor Juan Ayala, Topógrafo de la Comisión Mixta, el señor Urbano Riveros, Cadenero, y otros varios trabajadores. En seguida se consideró oficialmente inaugurado el hito recién construido, que se halla emplazado en el divorcio de aguas. Alrededor del hito se abrió un rozado de una área aproximada de ochocientos metros cuadrados.

El hito fue construido con fábrica de piedra y mortero de cemento y de acuerdo con lo establecido por la Comisión Mixta en su reunión del día dos de enero de mil novecientos treinta y seis. Tiene las características de un hito de segunda clase.

En la cara del lado de Colombia y en la parte alta del hito fue colocada una placa de bronce de forma trapezoidal que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce, igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Norte se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito y que dice:

Longitud: 77° 26' 03".4 O. G.

Latitud: 8° 33' 50".0 N.

Altitud: 732 ints.

Y, para que conste en todo tiempo, fue escrita la presente Acta en cuatro ejemplares, la cual, después de leída y aprobada, fue firmada por los miembros presentes de la Comisión Mixta.

(f.) **Eduardo Segura A.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **Juan Galindo.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NOTA.—El plano de localización del hito del “Empalme” corresponde al número 3.

SUBCOMISION MIXTA DEL PACIFICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL HITO DE EL “CRUCE”

El domingo 14 de febrero del año de 1937, entre las tres y cuatro de la tarde, se inauguró el hito construido en la frontera entre las Repúblicas de Colombia y Panamá, en el sitio denominado “El Cruce”, que está en el divorcio de aguas entre el río Juradó y la quebrada Balsitas, afluente del río Balsas, y cuyas coordenadas geográficas son:

Longitud: 77° 44' 05".S Oeste

Latitud: 7° 28' 25".S Norte

Altitud: 250 mts.

Estas coordenadas se grabaron en una placa de bronce, incrustada y adherida al hito cuya fábrica es de hormigón de cemento reforzado y conforme, en sus lineamientos, a las estipulaciones convenidas por la Comisión Mixta para los hitos de 2ª clase; lleva también otras dos placas de bronce con los escudos, en bajo relieve, de las Repúblicas de Colombia y Panamá, dando frente cada una a su país respectivo.

Asistieron a la inauguración los Ingenieros Jefes de las Comisiones, Darío Rozo M., por parte de Colombia y Macario Solís por parte de Panamá, Rubén Núñez, Ingeniero miembro de la Comisión Panameña, Arturo Vergara Uribe, Médico, Carlos Gómez Marín, Radiotelegrafista, Jesús M. Lemos y Capitán Jacinto E. Márquez, Topógrafos, de la Comisión Colombiana; Harmodio Muñoz, Capataz y Constructor del Hito, Alejandro Escobar, Cadenero, y algunas otras personas.

En constancia, se firma,

(f.) **Darío Rozo M.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **Macario Solís.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NOTA.—El plano de localización del hito de “El Cruce” corresponde al número 8.

SUBCOMISION MIXTA DEL ATLANTICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL HITO DE “TANELA”

A los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete, siendo Presidente de la República de Colombia el doctor Alfonso López y Presidente de la República de Panamá el doctor Juan D. Arosemena, se reunieron en Tanela, con el fin de inaugurar el hito fronterizo levantado en dicho lugar, los representantes de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

Se hallaban presentes: por parte de la Comisión Colombiana el señor Eduardo Segura, Ingeniero Adjunto, y el señor Ingeniero Adjunto Juan Galindo por parte de la Comisión Panameña. También se hallaban presentes el señor Juan Ayala, Topógrafo de la Comisión Mixta, el señor Urbano Riveros, Cadenero, y otros varios trabajadores.

En seguida se consideró oficialmente inaugurado el hito recién construido, que se halla emplazado en el divorcio de aguas. Alrededor del hito se abrió un rozado de una área aproximada de tres mil metros cuadrados.

El hito fue construido con fábrica de piedra y mortero de cemento y de acuerdo con lo establecido por la Comisión Mixta en su reunión del día dos de enero de mil novecientos treinta y seis. Tiene las características de un hito de 2ª clase.

En la cara del lado de Colombia y en la parte alta del hito fue colocada una placa de bronce de forma trapezoidal, que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce, igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Norte se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito y que dice:

Longitud: 77° 17' 33".0 O. de G.

Latitud: 80 13' 29".6N.

Altitud: 1415 mts.

Y, para que conste en todo tiempo, fue escrita la presente Acta en cuatro ejemplares la cual, después de leída y aprobada, fue firmada por los miembros presentes de la Comisión Mixta.

(f.) **Eduardo Segura A.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **Juan Galindo.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NOTA.—El plano de localización del hito de “Tanela” corresponde al número 4.

SUBCOMISION MIXTA DEL PACIFICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL HITO DE “MANGLE”

El sábado 10 de abril de 1937 a las diez de la mañana se inauguró el hito erigido en la frontera entre las Repúblicas de Colombia y Panamá, en el sitio denominado Mangle, que está situado en el divorcio de aguas entre las vertientes orientales de los ríos Montorrodó, afluente del río Salaquí y Guayabo, afluente del río Mangle, y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Longitud: 77° 35' 39".8 O. de G.

Latitud: 7°32' 12".4 N.

Altitud: 470 mts.

Estas coordenadas se grabaron en una placa de bronce incrustada y adherida al hito, cuya fábrica es de hormigón de cemento, conforme en sus lineamientos a las estipulaciones convenidas por la Comisión Mixta para los hitos de 2ª clase; lleva también otras dos placas en bronce con los escudos, en bajo relieve, de las Repúblicas de Colombia y Panamá, dando frente cada una a su país respectivo.

Asistieron a la inauguración los Ingenieros José Luis Zorrilla S., Subjefe de la Comisión Colombiana, Rubén Núñez, Adjunto de la Comisión Panameña. Asistieron además: Alejandro Escobar, Cadenero, Harmodio Muñoz, Capataz y Constructor del hito, algunos de los trabajadores y dos indígenas (cholos). Se tomaron algunas fotografías del acto.

En constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor.

(f.) **Dorio Rozo M.**

Ingeniero Jefe.

Hay un sello que dice:

“República de Colombia . Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **Macario Solis.**

Ingeniero Jefe.

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NOTA.—El plano de localización del hito de “Mangle” corresponde al número 7.

SUBCOMISION MIXTA DEL ATLANTICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL HITO DEL "ALTO LIMON"

A los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete, siendo Presidente de la República de Colombia el doctor Alfonso López y Presidente de la República de Panamá el doctor Juan D. Arosemena, se reunieron en el "Alto Limón", con el fin de inaugurar el hito fronterizo levantado en dicho lugar, los representantes de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

Se hallaban presentes: por parte de la Comisión Colombiana el señor Eduardo Segura, Ingeniero Adjunto, y el señor Ingeniero Adjunto Juan Galindo por parte de la Comisión Panameña. También se hallaban presentes el señor Juan Ayala, Topógrafo de la Comisión Mixta, y otros varios trabajadores.

En seguida se consideró oficialmente inaugurado el hito recién construido, que se halla emplazado en el divorcio de aguas. Alrededor del hito se abrió un rozado de una área aproximada de tres mil metros cuadrados.

El hito fue construido con fábrica de piedra y mortero de cemento y de acuerdo con lo establecido por la Comisión Mixta en su reunión del día dos de enero de mil novecientos treinta y seis. Tiene las características de un hito de 2ª clase.

En la cara del lado de Colombia y en la parte alta del hito fue colocada una placa de bronce de forma trapezoidal que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce, igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Norte se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito y que dice:

Longitud: 77° 09' 24".L O. de O.

Latitud: 7° 58' 17".8 N.

Altitud: 604.7 mts.

Y, para que conste en todo tiempo, fue escrita la presente Acta en cuatro ejemplares la cual, después de leída y aprobada, fue firmada por los miembros presentes de la Comisión Mixta.

(f.) **Eduardo Segura A.**

Hay un sello que dice:

"República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá".

(f.) **Juan Galindo.**

Hay un sello que dice:

"República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites".

NOTA.—El plano de localización del hito del "Alto Limón" corresponde al número 5.

SUBCOMISION MIXTA DEL ATLÁNTICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL LOS HITOS DE "PUNTA NOROESTE DEL CABO TIBURON". "CERRO MEDIO" Y "CAMINO ZAPZURRO-LA MIEL"

A los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete, siendo Presidente de la República de Colombia el doctor Alfonso López y Presidente de la República de Panamá el doctor Juan D. Arosemena, se reunieron en la región del "Cabo Tiburón", con el fin de inaugurar los hitos levantados en ella, los representantes de la Comisión Mixta Colombo-Panameña Demarcadora de Límites.

Se hallaban presentes por parte de la Comisión Colombiana el señor Eduardo Segura A., Ingeniero Adjunto, y el señor Capitán Milciades A. Pulido; y por parte de la Comisión Panameña el señor José Ramón Guizado, Ingeniero Subjefe. También estaban presentes el señor Juan Ayala, Topógrafo de la Comisión Mixta, y algunos trabajadores.

Primeramente se consideró oficialmente inaugurado el hito recién construido, que se halla emplazado en el extremo alto de la "Punta noroeste del Cabo Tiburón", y a cuyo rededor se hizo un rozado en semicírculo.

Tal hito fue construido con fábrica de piedra y mortero de cemento y tiene las especificaciones de un hito de primera clase, de acuerdo con lo descrito y establecido por la Comisión Mixta en su reunión del día dos de enero de mil novecientos treinta y seis.

En la cara del lado de Colombia fue colocada, en la parte alta del hito, una placa de bronce de forma trapezoidal que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Norte se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito, y que dice:

Longitud: 77° 21' 50".9 O. de G.

Latitud: 8° 41' 07".3 N.

Altitud: 81.0 mts.

Luego se dirigieron las personas presentes al "Cerro Medio", y una vez en tal sitio, se consideró oficialmente inaugurado el hito construido allí, el que se halla emplazado en el divorcio de aguas de las bahías de Zapzurro y La Miel y a cuyo rededor se abrió un rozado de una área aproximada de cuatrocientos metros cuadrados.

El hito fue construido de fábrica de piedra y mortero de cemento y de acuerdo con lo establecido por la Comisión Mixta en su reunión del día dos de enero de mil novecientos treinta y seis. Tiene las características de un hito de segunda clase.

En la cara del lado de Colombia y en la parte alta del hito fue colocada una placa de bronce de forma trapezoidal, que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Norte se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito, y que dice:

Longitud: 77°21'28".1 O.de G.

Latitud: 8°40'45".0 N.

Altitud: 151.4 mts.

Por último se trasladaron nuevamente las personas presentes al lugar donde el camino de Zapzurro a La Miel corta la división de aguas de las bahías del mismo nombre, ya citadas, y una vez allí se consideró oficialmente inaugurado el hito recién construido en tal punto, a cuyo rededor quedó abierto un rozado en semicírculo.

El hito fue construido con fábrica de piedra y mortero de cemento y tiene las mismas características del próximamente anterior, o sea de segunda clase, conforme a lo descrito en el Acta de la reunión de la Comisión Mixta ya citada.

En la cara del lado de Colombia y en la parte alta del hito fue colocada una placa de bronce de forma trapezoidal, que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Norte se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito, y que dice:

Longitud: 77°21'46".8 O. de G.

Latitud: 8° 40' 17".7 N.

Altitud: 77.4 mts.

Y, para que conste en todo tiempo, fue escrita la presente Acta en cuatro ejemplares, la cual, después de leída y aprobada, fue firmada por los miembros presentes de la Comisión Mixta.

(f.) **Eduardo Segura A.**

(f.) **Milcíades A. Pulido, Cap.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **J.R. Guizado.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NOTA.—El plano de localización de los hitos del Cabo Tiburón y de “Parado” y “Sande”, corresponde al número 1.

SUBCOMISION MIXTA DEL ATLANTICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL HITO DE “CHUCURTI”

A los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete, siendo Presidente de la República de Colombia el doctor Alfonso López y Presidente de la República de Panamá el doctor Juan D. Arosemena, se reunieron en el punto de “Chucurti” (en el camino de Acandí a Obaldía), con el fin de inaugurar el hito fronterizo levantado en dicho lugar, los representantes de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

Se hallaban presentes por parte de la Comisión Colombiana el señor Eduardo Segura A., Ingeniero Adjunto, y el señor Ingeniero Subjefe José Ramón Guizado por parte de la Comisión Panameña. También se hallaban presentes el señor Juan Ayala, Topógrafo de la Comisión Mixta, y otros varios trabajadores.

En seguida se consideró oficialmente inaugurado el hito recién construido, que se halla emplazado en el divorcio de aguas (de los ríos Armila y Acandí). Alrededor del hito se abrió un rozado de una área aproximada de seiscientos metros cuadrados.

El hito fue construido con fábrica de piedra y mortero de cemento y de acuerdo con lo establecido por la Comisión Mixta en su reunión del día dos de enero de mil novecientos treinta y seis. Tiene las características de un hito de segunda clase.

En la cara del lado de Colombia y en la parte alta del hito fue colocada una placa de bronce de forma trapezoidal que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Norte se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito y que dice:

Longitud: 77°23'44".2 O. de G.

Latitud: 8°36'38".8 N.

Altitud: 169.5 mts.

Y, para que conste en todo tiempo, fue escrita la presente Acta en cuatro ejemplares, la cual, después de leída y aprobada, fue firmada por los miembros presentes de la Comisión Mixta.

(f.) **Eduardo Segura A.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **J.R. Guizado.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

NOTA.—El plano de localización del hito de “Chucurtí” corresponde al número 2.

SUBCOMISION MIXTA DEL ATLANTICO

ACTA DE LA INAUGURACION DE LOS HITOS DE “PARADO” Y “SANDE”

A los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete, siendo Presidente de la República de Colombia el doctor Alfonso López y Presidente de la República de Panamá el doctor Juan D. Arosemena, se reunieron primeramente en el punto de “Parado”, con el fin de inaugurar el hito levantado en ese lugar, los representantes de la Comisión Mixta Colombo-Panameña Demarcadora de Límites.

Se hallaban presentes por parte de la Comisión Colombiana el señor Eduardo Segura A., Ingeniero Adjunto, y el señor Cap. Milcíades A. Pulido; y por parte de la Comisión Panameña el señor José Ramón Guizado, Ingeniero Subjefe. También estaban presentes algunos trabajadores.

En seguida se consideró oficialmente inaugurado el hito recién construido, que se halla emplazado en el divorcio de aguas de la quebrada de Capurganá y el río de La Miel. Alrededor del hito se abrió un rozado de una área aproximada de seiscientos metros cuadrados.

El hito fue construido de fábrica de piedra y mortero de cemento y de acuerdo con lo establecido por la Comisión Mixta en su reunión del día dos de enero de mil novecientos treinta y seis. Tiene las características de un hito de segunda clase.

En la cara del lado de Colombia y en la parte alta del hito fue colocada una placa de bronce de forma trapezoidal que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Nordeste se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito, y que dice:

Longitud: 77°21'30".7 O. de G.

Latitud: 8°38'58".9 N.

Altitud: 373.3 mts.

En seguida se dirigieron las personas presentes al lugar llamado “Sande” y una vez en tal sitio se consideró oficialmente inaugurado el hito allí construido, que se halla también emplazado en el mismo divorcio de aguas que el anterior, y a cuyo derredor se abrió un rozado de una área aproximada de mil metros cuadrados.

El hito de Sande está construido en la misma forma y con las mismas especificaciones que el anterior, ya descrito.

En la cara del lado de Colombia y en la parte alta del hito fue colocada una placa de bronce de forma trapezoidal que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Este se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito, y que dice:

Longitud: 77°22'26".5 O. de G.

Latitud: 8°39'08".4 N.

Altitud: 440.1 mts.

Y, para que conste en todo tiempo, fue escrita la presente Acta en cuatro ejemplares, la cual después de leída y aprobada, fue firmada por los miembros presentes de la Comisión Mixta.

(f.) **Eduardo Segura A.**

(f.) **Milcíades A. Pulido, Cap.**

Hay un sello que dice:

"República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá".

(f.) **J.R. Guizado.**

Hay un sello que dice:

"República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites".

NOTA.—El plano de localización de los hitos de "Parado" y "Sande" corresponde también al número 1.

SUBCOMISION MIXTA DEL PACIFICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL HITO DEL "PACIFICO"

El domingo 6 de junio de 1937, entre la una y dos de la tarde, se inauguró el hito construido en la frontera entre las Repúblicas de Colombia y Panamá, en un punto sobre la costa del Océano Pacífico, equidistante de Cocalito y Ardita, cuyas coordenadas geográficas:

Longitud: 77°53'20".9 O. de G.

Latitud: 7°12'39"3 Norte

Altitud: 26.0 mts.

Estas coordenadas se grabaron en una placa de bronce incrustada y adherida al hito, cuya fábrica es de hormigón de cemento y conforme, en sus lineamientos, a las estipulaciones convenidas por la Comisión Mixta para los hitos de 1ª clase. Lleva, también, otras dos placas de bronce con los escudos, en bajo-relieve, de las Repúblicas de Colombia y Panamá, dando frente cada una a su país respectivo.

Asistieron a la inauguración el Ingeniero Secretario de la Comisión Colombiana, E. Gamba E., por parte de Colombia y el Ingeniero Jefe de la Comisión Panameña, Macario Solís, y el Ingeniero panameño Rubén Núñez, por parte de Panamá. Se encontraban también presentes, los señores Capitán Efraín Márquez, Topógrafo militar de la Comisión Colombiana, Carlos Gómez Marín, Radiotelegrafista de la misma, Harmodio Muñoz, Constructor del hito, Juan B. Guerra, Cadenero, y algunos otros trabajadores.

En constancia, se firma,

(f.) **E. Gamba E.**

Hay un sello que dice:

“República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá”.

(f.) **Macario Solís.**

(f.) **Rubén Núñez.**

Hay un sello que dice:

“República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites”.

Campamento de Pitalito, junio 7 de 1937.

NOTA.—El plano de localización del hito del “Pacífico” corresponde al número 9.

NUMERO 8

En la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y siete, los suscritos miembros de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, dejan constancia de lo siguiente, para lo cual se reunieron en sesión presidida por el Ingeniero Darío Rozo M.:

1° Que, con respecto a los trabajos de demarcación que faltan por ejecutar, la Comisión Panameña de Límites con Colombia estima:

“Que para que los trabajos de demarcación queden terminados y pueda la Comisión Mixta presentar el acta, mapa y relación generales mencionados en los incisos 9 y 16 del Canje de Notas, se requiere aún:

a) La colocación de un hito fronterizo en la división de aguas entre los ríos Cube, afluente del Tuira, y Paranchito, afluente del Atrato;

b) El levantamiento, por lo menos, de la parte de la línea fronteriza que falta por levantar;

c) La colocación de los hitos fronterizos y el trabajo de campo necesarios para demarcar en el terreno y representar en el mapa las decisiones que los puntos 5°, 6° y 8° les merezcan a los Gobiernos”.

Que, a este respecto, la Comisión Colombiana de Límites con Panamá considera:

a bis) “Que debe colocarse un hito fronterizo entre los de Mangle y Alto Limón;

b bis) Que no es indispensable, por lo pronto, practicar el levantamiento de la línea fronteriza entre un hito y otro, pues tal procedimiento no se conformaría con la costumbre establecida tradicionalmente por el Gobierno de Colombia en casos análogos;

c bis) Que se requiere la colocación de los hitos fronterizos y el trabajo de campo necesario para cumplir lo que las Cancillerías determinen sobre las discrepancias que se les someten por medio de esta Acta”.

2° Que la Comisión Panameña de Límites con Colombia estima que “en el caso de que el detalle del trabajo por ejecutar descrito por ella en el punto anterior no se acomode a una correcta interpretación de los incisos 9 y 16 del Canje de Notas, la Comisión Mixta somete a los Gobiernos la aclaración de estos incisos”.

Que la Comisión Colombiana de Límites con Panamá estima que “sin que sea necesario contemplar caso determinado, se pida a los dos Gobiernos la aclaración, o interpretación, de los numerales 9 y 16 del Canje de Notas citado”.

3° Que la Comisión Panameña de Límites con Colombia, “en relación con el artículo 18 del Canje de Notas, estima conveniente dejar las declaraciones de posesión y adjudicaciones definitivas de territorios para cuando hayan terminado los trabajos de demarcación de la frontera con la presentación, por parte de la Comisión Mixta, del acta general descriptiva de toda la frontera demarcada de que habla el artículo 99 del Canje de Notas y del mapa general de la región demarcada y de la relación general de los trabajos de demarcación de que trata el artículo 16 del mismo Canje de Notas”.

4° Que, por lo tanto, la Comisión Panameña de Límites con Colombia “recomienda a la consideración de los dos Gobiernos esta medida por tratarse de una línea fronteriza relativamente corta”.

5° Que la Comisión Panameña de Límites con Colombia estima “que como resultado de los trabajos efectuados durante la estación seca próximo pasada existe hasta hoy discrepancia de opiniones con respecto a la ubicación de los Altos de Aspavé y que la Comisión Mixta está facultada para unirlos con la costa del Pacífico por medio de una línea más lógica, natural y compensativa sobre la recta”.

Por su parte, la Comisión Colombiana de Límites con Panamá estima que, como resultado de esos mismos trabajos, “existe hasta hoy discrepancia de opiniones con respecto a la ubicación de los Altos de Aspavé y hace constar que la forma de unión de dichos Altos con la costa del Pacífico debe limitarse a interpretar el artículo I del Tratado de Límites, de conformidad con lo que los Gobiernos determinen sobre el particular”.

6° Que habiéndose los dos Jefes de las Comisiones que componen la Comisión Mixta cruzado notas, citas de autores y planos expositivos de los puntos de vista de cada una de ellas, se resuelve someter a los Gobiernos las controversias existentes, conforme al inciso 12 del Canje de Notas entre las Cancillerías de Bogotá y Panamá de fechas 11 y 13 de enero de 1932, con presentación de las notas, citas de autores y planos mencionados que constituyen los únicos documentos expositivos de las controversias presentados por la Comisión Mixta.

7° Que la Comisión Mixta reconoce, por supuesto, el derecho que tiene cada una de las dos Comisiones de presentar a su Gobierno cuantos documentos, citas, planos y razones juzgue convenientes para su parte.

8° Que se somete, pues, a los dos Gobiernos el determinar cuáles son los Altos de Aspavé y la forma en que deben estar unidos con la costa del Pacífico.

9° Que habiéndose terminado las labores de oficina que demandaban las de campo efectuadas durante la estación seca próximo pasada, se declaran suspendidas las sesiones y trabajos de la Comisión Mixta hasta el 15 de noviembre de 1937 en la ciudad de Panamá, a menos que los Jefes las reanuden, siendo entendido que si en tal fecha dejare de concurrir alguna de las Comisiones, se procederá de conformidad con lo estatuido en el artículo 5° del Canje de Notas citado.

10. Que tomando en cuenta algunas de las razones expresadas, los Ingenieros Jefes de las Comisiones Demarcadoras han llegado al siguiente Acuerdo, que ha sido aprobado por los dos Gobiernos:

“Los suscritos, Ingenieros Jefes de las Comisiones Colombiana y Panameña, encargados de demarcar los límites entre Colombia y Panamá, teniendo en cuenta:

Que el rigor del invierno no permite proseguir los trabajos de campo en la demarcación a ellos encomendada;

Que ya se han hecho los planos que demanda la labor de campo efectuada hasta ahora;

Que existen discrepancias de opinión entre las Comisiones como resultado de la labor ejecutada durante el verano próximo pasado;

Que se han cruzado entre ellos documentos históricos, correspondencia y planos que explican ampliamente los puntos en discrepancia;

De conformidad con la autorización que les conceden los numerales 12 y 17 del Canje de Notas de 11 y 13 de enero de 1932, resuelven:

Presentar a los dos Gobiernos de Colombia y Panamá todos los documentos históricos, correspondencia y planos mencionados;

Someter al estudio y resolución de esos Gobiernos todas las dudas, controversias o errores que esa documentación acusa;

Suspender hasta el 15 de noviembre próximo todas las actividades de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, tanto las de campo como las de oficina así como sus sesiones;

Recordar lo estatuido en el numeral 5 del aludido Canje de Notas, y

Someter el presente Acuerdo a la aprobación de los Gobiernos mencionados.

Palacio de Justicia, Ciudad de Panamá, 23 de agosto de 1937. - (Fdo.) *Darío Rozo M., Macario Solís*".

En fe de lo anteriormente expuesto se firma y sella,

(f.) ***Darío Rozo M.***
(f.) ***Eduardo Segura A.***
(f.) ***E. Gamba E.***

Hay un sello que dice:
"República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá".

(f.) ***Macario Solís.***
(f.) ***J.R. Guizado.***
(f.) ***Juan Galindo.***
(f.) ***Rubén Núñez.***

Hay un sello que dice:
"República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites".

NUMERO 9

En la oficina de la Comisión Mixta, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron los suscritos miembros de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá, bajo la Presidencia del señor Macario Solís, Ingeniero Jefe de la Comisión Panameña, y con asistencia de los señores Ricardo Valencia S., Jacinto E. Márquez y Milcíades A. Pulido, para dejar constancia de lo siguiente:

1° Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acta anterior que declaraba suspendidas las sesiones y trabajos de la Comisión Mixta hasta el quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete, se reanudan en esta fecha las sesiones y trabajos relacionados con la demarcación de la frontera entre Colombia y Panamá.

2° Que el señor Darío Rozo M., Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, comunicó oficialmente que, por renuncia presentada por el señor José L. Zorrilla del cargo de Ingeniero Subjefe de dicha Comisión, había sido designado en su reemplazo el señor Eduardo Segura A., según Decreto número 1948 de fecha 10 de noviembre de 1937.

Igualmente, se comunicó el nombramiento del señor Jesús María Lemos para ejercer el cargo de Ingeniero Ayudante de la Comisión Colombiana.

3° Que se iniciaron conversaciones con el fin de acordar el plan de trabajos y se designaron varias Comisiones para organizarlo.

En fe de lo cual, se firma y sella,

(f.) ***Darío Rozo M.***
(f.) ***Eduardo Segura A.***
(f.) ***E. Gamba E.***
(f.) ***Jesús M. Lemos P.***

Hay un sello que dice:
"República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites ten Panamá".

(f.) ***Macario Solís.***
(f.) ***I. R. Guizado.***
(f.) ***Juan Galindo.***
(f.) ***Rubén Núñez.***

Hay un sello que dice:
"República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites".

CANJE DE NOTAS

Número 261. Panamá, 3 de diciembre de 1937.

Señor Secretario:

En el Canje de Notas cruzadas el 11 y 13 de enero de 1932, entre la Legación de Colombia en Panamá, y la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, se convino en su inciso 12, como muy bien lo sabe Vuestra Excelencia, que “si durante la demarcación surgieren dudas o controversias entre las dos partes de la Comisión Mixta, o se comprobaren errores, sustanciales o no, esas dudas, controversias o errores se someterán al estudio de los dos Gobiernos, los cuales procurarán resolverlos en forma rápida y amistosa”.

Entre las Comisiones Colombiana y Panameña surgieron algunas divergencias en la demarcación que lleva a cabo la Comisión Mixta de Límites Colombo-Panameña, las cuales se describen en el Acta número 8 de 13 de septiembre del año en curso; y que, de acuerdo con lo establecido, fueron sometidas al estudio y resolución amigable de nuestros respectivos Gobiernos, los cuales han estado discutiendo dentro de la mayor cordialidad, la manera de encontrar la forma más indicada para dirimir dichas diferencias; y después de detenido estudio, han llegado a un mutuo acuerdo, sobre el particular, el cual en seguida se expresa:

Primer Punto.

Habiéndose puesto de acuerdo las dos Comisiones, según el Acta número 8, en que hay necesidad de colocar un nuevo hito fronterizo entre los ya construidos de Mangle y de Alto Limón, los dos Gobiernos convienen en que se sitúe ese nuevo hito internacional sobre el *Divortium Aquarum* de la Serranía del Darién, en el punto en que los Comisionados de ambos países determinen, previo estudio del terreno, entre los mencionados hitos de Mangle y Alto Limón.

Segundo Punto.

Respecto a la solicitud hecha por la Comisión Mixta de Límites Colombo-Panameña a sus respectivos Gobiernos, sobre la aclaración o interpretación de los incisos 9 y 16 del Canje de Notas arriba citado, referentes a la descripción de la frontera y al mapa general y planos parciales de la misma, los dos Gobiernos consideran que el espíritu de los mencionados incisos es únicamente definir la común frontera, establecida por el Tratado de Límites de 1924, lo cual queda cumplido con la demarcación material ya efectuada; y con la colocación del hito arriba mencionado, y los que más adelante se señalan en el *Punto Tercero*.

Los dos Gobiernos, de acuerdo con las conversaciones tenidas sobre el particular, interpretan de esta manera los incisos 9 y 16 mencionados; y consideran que la frontera desde el Cabo Tiburón hasta los Altos de Aspavé, está constituida por un límite arcifinio inamovible e inconfundible, como es un divorcio de aguas; y que, por consiguiente, basta marcar en el mapa general, a que se refiere el inciso 16 del precitado Canje de Notas, los hitos erigidos y las porciones levantadas; e indicar con líneas aproximadas la frontera que va de hito a hito, con la constancia de que ella está constituida por el divorcio de aguas; y para mayor ilustración, se señalarán, en dicho mapa, los puntos fijados astronómicamente.

En vista de lo anterior, los dos Gobiernos consideran innecesario, por ahora, hacer un levantamiento topográfico total del divorcio de aguas, y en el caso de que, más adelante, cualquiera de los dos Gobiernos estuviera interesado en hacerlo en un trecho determinado, y para lo cual se necesitare de la intercalación de nuevos hitos entre los establecidos por la Comisión Mixta de Límites Colombo-Panameña, dicho Gobierno podrá hacerlo, a su propia costa, previo aviso dado oportunamente al otro Gobierno, con el objeto de que éste pueda enviar un representante suyo, debidamente facultado, no sólo para presenciar esos trabajos sino, también, para firmar, de común acuerdo, las Actas correspondientes.

Tercer Punto.

La divergencia principal surgida entre las Comisiones Colombiana y Panameña, se refiere a la ubicación precisa de lo que en el mencionado Tratado de 1924 se denomina “Altos de Aspavé” y sobre la manera de unir a éstos con el hito ya inaugurado en el Pacífico entre Cocalito y Punta Ardita.

Para resolver este punto, los dos Gobiernos se han puesto de acuerdo en que la denominación “Altos de Aspavé” corresponde a determinada región que abarca varias prominencias, entre las cuales no ha podido determinarse la que pueda servir de punto de partida para dar cumplimiento, en esta parte, al Tratado de 1924.

En vista de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta los estrechos vínculos de histórica fraternidad que unen a ambas Naciones; así como también las cordiales relaciones que felizmente existen entre los dos Gobiernos, éstos acuerdan adoptar como punto de partida en la región de los “Altos de Aspavé” según los términos del expresado Tratado de 1924, la prominencia más adecuada sobre el divorcio de aguas; y ubicada dentro del radio de un kilómetro y medio, con centro en el punto geométrico que promedian las tesis sostenidas por ambas Comisiones Delimitadoras. Este punto de partida tiene por coordenadas aproximadas las siguientes: Longitud 77° 47' 51” W. de Greenwich y Latitud 7° 27' 40”. Partiendo de este punto así descrito y determinado, la frontera estará constituida por una línea recta al hito establecido de común acuerdo en el litoral del Pacífico, entre las puntas de Cocalito y La Ardita.

Será suficiente para considerar totalmente demarcada la frontera, que, después de erigido el hito en la mencionada prominencia de los “Altos de Aspavé”, se erijan dos hitos más, a distancias convenientes de los extremos mencionados, hitos que deben señalar la dirección de dicha recta hacia el Pacífico y hacia el hito colocado en dicha prominencia de los “Altos de Aspavé”. Si en cualquier tiempo uno de los dos Gobiernos estuviere interesado en el desarrollo de la demarcación material de cualquier trecho de esta recta, y necesitare de la intercalación de nuevos hitos entre los establecidos anteriormente, se procederá en la forma estatuida en el punto segundo de la presente nota.

Válgame de esta grata oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Héctor José Vargas, Ministro de Colombia.

Excmo. señor don José E. Lefevre, Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Ciudad.

D. D. N° 2437. Panamá, 3 de diciembre de 1937

Señor Ministro:

En el Canje de Notas cruzadas el 11 y 13 de enero de 1932, entre la Legación de Colombia en Panamá y la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, se convino, en su inciso 12, como muy bien lo sabe Vuestra Excelencia, que “si durante la demarcación surgieren dudas o controversias entre las dos partes de la Comisión Mixta, o se comprobaren errores, sustanciales o no, esas dudas, controversias o errores se someterán al estudio de los dos Gobiernos, los cuales procurarán resolverlos en forma rápida y amistosa”.

Entre las Comisiones Colombiana y Panameña, surgieron algunas divergencias en la demarcación que lleva a cabo la Comisión Mixta de Límites Colombo-Panameña, las cuales se describen en el Acta número 8 de 13 de septiembre del año en curso, y que, de acuerdo con lo establecido, fueron sometidas al estudio y resolución amigable de nuestros respectivos Gobiernos, los cuales han estado discutiendo dentro de la mayor cordialidad, la manera de encontrar la forma más indicada para dirimir dichas diferencias; y después de detenido estudio, han llegado a un mutuo acuerdo, sobre el particular, el cual en seguida se expresa:

Primer Punto.

Habiéndose puesto de acuerdo las dos Comisiones, según el Acta número 8, en que hay necesidad de colocar un nuevo hito fronterizo entre los ya construidos de Mangle y de Alto Limón, los dos Gobiernos convienen en que se sitúe ese nuevo hito internacional sobre el *Divortium Aquarum* de la Serranía del Darién, en el punto en que los comisionados de ambos países determinen, previo estudio del terreno, entre los mencionados hitos de Mangle y Alto Limón.

Segundo Punto.

Respecto a la solicitud hecha por la Comisión Mixta de Límites Colombo-Panameña a sus respectivos Gobiernos, sobre la aclaración o interpretación de los incisos 9 y 16 del Canje de Notas arriba citado, referentes a la descripción de la frontera y al mapa general y planos parciales de la misma, los dos Gobiernos consideran que el espíritu de los mencionados incisos es únicamente definir la común frontera, establecida por el Tratado de

Límites de 1924, lo cual queda cumplido con la demarcación material ya efectuada; y con la colocación del hito arriba mencionado, y los que más adelante se señalan en el punto tercero.

Los dos Gobiernos, de acuerdo con las conversaciones tenidas sobre el particular, interpretan de esta manera los incisos 9 y 16 mencionados; y consideran que la frontera desde el Cabo Tiburón hasta los Altos de Aspavé, está constituida por un límite arcifinio inamovible e inconfundible, como es un divorcio de aguas; y que, por consiguiente, basta marcar en el mapa general, a que se refiere el inciso 16 del precitado Canje de Notas, los hitos erigidos y las porciones levantadas; e indicar con líneas aproximadas la frontera que va de hito a hito, con la constancia de que ella está constituida por el divorcio de aguas; y para mayor ilustración, se señalarán, en dicho mapa, los puntos fijados astronómicamente.

En vista de lo anterior, los dos Gobiernos consideran innecesario, por ahora, hacer un levantamiento topográfico, total del divorcio de aguas; y en el caso de que, más adelante, cualquiera de los dos Gobiernos estuviere interesado en hacerlo en un trecho determinado, y para lo cual se necesitare de la intercalación de nuevos hitos entre los establecidos por la Comisión Mixta de Límites Colombo-Panameña, dicho Gobierno podrá hacerlo, a su propia costa, previo aviso dado oportunamente al otro Gobierno, con el objeto de que éste pueda enviar un representante suyo, debidamente facultado, no sólo para presenciar esos trabajos sino, también para firmar, de común acuerdo, las actas correspondientes.

Tercer Punto.

La divergencia principal surgida entre las Comisiones Colombiana y Panameña, se refiere a la ubicación precisa de lo que en el mencionado Tratado de 1924, se denomina “Altos de Aspavé”, y sobre la manera de unir a éstos con el hito ya inaugurado en el Pacífico, entre Cocalito y Punta Ardita.

Para resolver este punto, los dos Gobiernos se han puesto de acuerdo en que la denominación “Altos de Aspavé”, corresponde a determinada región que abarca varias prominencias, entre las cuales no ha podido determinarse la que puede servir de punto de partida para dar cumplimiento, en esta parte, al Tratado de 1924.

En vista de lo antes expuesto y teniendo en cuenta los estrechos vínculos de histórica fraternidad que unen a ambas naciones; así como también las cordiales relaciones que felizmente existen entre los dos Gobiernos, éstos acuerdan adoptar como punto de partida en la región de los “Altos de Aspavé”, según los términos del expresado Tratado de 1924, la prominencia más adecuada sobre el divorcio de aguas; y ubicada dentro del radio de un kilómetro y medio, con centro en el punto geométrico que promedian las tesis sostenidas por ambas Comisiones Delimitadoras. Este punto de partida tiene por coordenadas aproximadas las siguientes: Longitud 77° 47' 51" W. de Greenwich y Latitud 7° 27' 40". Partiendo de este punto así descrito y determinado, la frontera estará constituida por una línea recta al hito establecido de común acuerdo en el litoral del Pacífico entre las puntas de Cocalito y La Ardita.

Será suficiente para considerar totalmente demarcada la frontera, que, después de erigido el hito en la mencionada prominencia de los “Altos de Aspavé”, se erijan dos hitos más, a distancias convenientes de los extremos mencionados, hitos que deben señalar la dirección de dicha recta hacia el Pacífico y hacia el hito colocado en dicha prominencia de los “Altos de Aspavé”. Si en cualquier tiempo uno de los dos Gobiernos estuviere interesado en el desarrollo de la demarcación material de cualquier trecho de esta recta y necesitare de la intercalación de nuevos hitos entre los establecidos anteriormente, se procederá en la forma estatuida en el punto segundo de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. E. Lefevre*, Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Excmo. señor doctor Héctor José Vargas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia.
Ciudad.

SUBCOMISION MIXTA DEL ATLANTICO

ACTA DE LA INAUGURACION DEL HITO DE "PALO DE LAS LETRAS"

A los doce días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo Presidente de la República de Colombia el doctor Alfonso López y Presidente de la República de Panamá el doctor Juan D. Arosemena, se reunieron en el "Palo de las Letras", con el fin de inaugurar el hito fronterizo levantado en dicho lugar, los representantes de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Colombia y Panamá.

Se hallaban presentes: por parte de la Comisión Colombiana el señor Eduardo Segura, Ingeniero Subjefe, y el señor Nelson Magner en representación del señor José Ramón Guizado, Ingeniero Subjefe, por parte de la Comisión Panameña. También se hallaban presentes el señor Juan Ayala, Topógrafo de la Comisión Mixta, el señor Urbano Riveros, Cadenero, el señor Luis A. Correa, Capataz, el señor Juan Montero, constructor del hito y alrededor de diez y ocho o veinte trabajadores.

En seguida se consideró oficialmente inaugurado el hito recién construido, que se halla emplazado en el divorcio de aguas, y sobre el camino o trocha que une el caserío de Paya con el sitio denominado Bocas de Tulé (confluencia de los ríos Tulé y Cacarica). Alrededor del hito se abrió un rozado de una superficie aproximada de una hectárea.

El hito fue construido con fábrica de piedra y mortero de cemento y de acuerdo con lo establecido por la Comisión Mixta en su reunión del día dos de enero de mil novecientos treinta y seis. Tiene las características de un hito de segunda clase.

En la cara del lado de Colombia y en la parte alta del hito fue colocada una placa de bronce de forma trapezoidal que tiene en alto relieve el escudo de Colombia y debajo la palabra COLOMBIA. En la cara del lado de Panamá fue colocada, así mismo, una placa de bronce, igual en su forma y dimensiones a la anterior, que tiene en alto relieve el escudo de Panamá y debajo la palabra PANAMA.

En la cara Sur se colocó otra placa de bronce, de forma similar a las anteriores, cuya leyenda se refiere a la posición geográfica que ocupa el hito y que dice:

Longitud: 77°20'40".0 O. de G.

Latitud: 7°50'45".9 N.

Altitud: 155.0 mts.

12-II/38.

Y, para que conste en todo tiempo, fue escrita la presente Acta en cuatro ejemplares la cual, después de leída y aprobada fue firmada por los suscritos miembros de la Comisión Mixta.

(f.) **Eduardo Segura A.**

Hay un sello que dice:

"República de Colombia. Comisión Colombiana de Límites con Panamá".

(f.) *J.R. Guizado.*

Hay un sello que dice:

"República de Panamá. Comisión Demarcadora de Límites".

NOTA.—EI plano de localización de este hito corresponde al número 6.

CANJE DE NOTAS

D. D. Número 1182. Panamá, 17 de junio de 1938.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar nota de Vuestra Excelencia, que dice así: recibo de la atenta fechada hoy mismo,

“Señor Secretario:

Sabe Vuestra Excelencia que por el Canje de Notas de fecha 3 de diciembre del año próximo pasado, convinieron los dos Gobiernos en que para la terminación total del alindamiento entre los dos países, sólo faltaba la erección de un hito intermedio entre los ya erigidos de Mangle y el Alto Limón y el que señala los ‘Altos de Aspavé’. Mas, como la Comisión Mixta erigió ya con fecha 12 de febrero de este año el hito a que se refiere el punto primero de ese Acuerdo en el sitio denominado ‘Palo de las Letras’, en el divorcio de aguas de la Serranía del Darién, y teniendo en cuenta que la estación de lluvias ha comenzado en la región fronteriza, sin que la Comisión Mixta haya llevado a cabo la construcción del hito de Aspavé, punto que, por otra parte, ya está perfectamente definido y establecido en el punto tercero del mencionado Canje, y precisado en la presente nota, tengo el honor de confirmar a Vuestra Excelencia el Convenio a que hemos llegado en las conversaciones de estos últimos días, el cual, por instrucciones que he recibido de mi Gobierno, queda consignado en la presente nota.

Tiene por objeto este Acuerdo el evitar que las Comisiones de Límites de nuestros dos países continúen inactivas durante el largo período del invierno y aplazar para más tarde, cuando las circunstancias así lo exijan, la formalidad de la construcción del precitado hito de los Altos de Aspavé.

Terminados todos los trabajos de delimitación efectuados por la Comisión Mixta Colombo-Panameña y cumplido el artículo tercero del Tratado de Límites de 1924, los dos Gobiernos aprueban tales trabajos y consideran como definitiva la construcción y ubicación de los siguientes hitos:

Número 1. Designado con el nombre de *Hito de la Punta Noroeste del Cabo Tiburón*, situado en el extremo alto de la punta noroeste del Cabo Tiburón, y cuyas coordenadas geográficas son: 77°21' 50".9 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 8° 41' 07".3 de Latitud Norte y 81 metros de Altitud. Este hito de primera clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta como consta en el Acta de fecha 25 de mayo de 1937 y aparece en el plano respectivo, firmados: el Acta por los comisionados señores Eduardo Segura A., Milcíades A. Pulido, por parte de Colombia, y J. R. Guizado, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo y Eduardo Segura A., por parte de Colombia y Macario Solís y J. R. Guizado, por parte de Panamá.

Número 2. Denominado *Hito del Cerro Medio*, emplazado en el divorcio de aguas de las bahías de Zapzurro y La Miel, cuyas éoordenadas geográficas son: 77° 21' 28".1 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 8° 40' 45".0 al Norte y 151.4 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en el Acta de fecha 25 de mayo de 1937, y aparece en el plano respectivo, firmados: el Acta, por los comisionados señores Eduardo Segura, por parte de Colombia, y J. R. Guizado, por parte de Panamá; y el plano, por los comisionados señores Darío Rozo y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y J. R. Guizado, por parte de Panamá.

Número 3. Designado con el nombre de *Hito del Camino de Zapzurro-La Miel*, situado en el punto donde el camino Zapzurro a La Miel corta la división de aguas de las bahías del mismo nombre, y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 21' 46".8 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 8° 40' 17".7 de Latitud Norte y 77.4 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en la ya citada Acta de fecha 25 de mayo de 1937, y aparece en el plano respectivo, que es el mismo a que se refieren los hitos anteriormente descritos, firmados: el Acta por los comisionados señores Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y J. R. Guizado, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados, señores Darío Rozo y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y J. R. Guizado, por parte de Panamá.

Número 4. Designado con el nombre de *Hito de Parado*, situado en el divorcio de aguas de la quebrada de Capurganá y el río de *La Miel*, y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 21' 30".7 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 8°38'58".9 de Latitud Norte y 373.3 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en el Acta de fecha 29 de mayo de 1937 y aparece en el plano, que es el mismo en que aparecen los hitos anteriormente indicados, firmados: el Acta por los comisionados señores Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y J. R. Guizado, por parte de Panamá; y el plano

por los comisionados señores Darío Rozo M. y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y J. R. Guizado, por parte de Panamá.

Número 5. Denominado *Hito de Sande*, emplazado en el mismo divorcio de aguas que el *Hito de Parado*, y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 22' 26".5 al Oeste del meridiano de Greenwich, de Longitud, 80 39' 08".4 de Latitud Norte y 440.1 metros de Altitud. Este hito de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en el Acta de fecha 29 de mayo de 1937 y aparece en el plano respectivo, que es el mismo a que se refieren las indicaciones relativas a los hitos precedentemente enumerados, firmados: el Acta por los comisionados señores Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y J. R. Guizado, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M. y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y J. R. Guizado, por parte de Panamá.

Número 6. Denominado *Hito de Chucurt*, emplazado en el divorcio de aguas de los ríos Arnila y Acandí y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 23' 42".2 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 80 36' 38".8 de Latitud Norte y 169.5 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en el Acta de fecha 28 de mayo de 1937 y aparece en el plano respectivo (plano número 5), firmados: el Acta, por los comisionados señores Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y J. R. Guizado, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M. y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y J. R. Guizado, por parte de Panamá.

Número 7. Denominado *Hito del Empalme* emplazado en el divorcio de aguas mencionado anteriormente, y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 26' 03".4 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 8° 33' 50".0 de Latitud Norte y 732 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta como consta en el Acta de fecha 29 de enero de 1937 y aparece en el plano respectivo (plano número 6), firmados: el Acta por los comisionados señores Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Juan Galindo, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M. y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y Juan Galindo, por parte de Panamá.

Número 8. Denominado *Hito del Cerro de Gandi*, emplazado en el divorcio de aguas y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 27' 01".0 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 8° 30' 58".6 de Latitud Norte y 1160 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en el Acta de fecha 20 de enero de 1937, y aparece en el plano respectivo (plano número 6), firmados: el Acta por los comisionados señores Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Juan Galindo, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M. y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y Juan Galindo, por parte de Panamá.

Número 9. Denominado *Hito de Tanela*, emplazado en el divorcio de aguas y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 17' 33".0 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 8° 13' 29".6 de Latitud Norte y 1415 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en el Acta de 9 de abril de 1937 y aparece en el plano respectivo (plano número 7), firmados: el Acta por los comisionados señores Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Juan Galindo, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M. y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y Juan Galindo, por parte de Panamá.

Número 10. Denominado *Hito de Alto Limón*, se halla emplazado en el divorcio de aguas y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 09' 24".1 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 7° 58' 17".S de Latitud Norte y 604.7 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en el Acta de fecha 8 de mayo de 1937 y aparece en el plano respectivo (plano número 8), firmados: el Acta por los comisionados señores Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Juan Galindo, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M. y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y Juan Galindo, por parte de Panamá.

Número 11. Denominado *Hito del Palo de las Letras*, se halla emplazado en el divorcio de aguas y sobre el camino o trocha que une el caserío de Paya con el sitio denominado *Bocas de Tulé* (confluencia de los ríos Tulé y Cacarica) y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 20' 40".0 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 7° 50' 45".9 de Latitud Norte y 155 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta como consta en el Acta de fecha 12 de febrero de 1938, y aparece en el plano respectivo (plano número 12), firmados: el Acta por los comisionados señores Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y J. R. Guizado, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M. y Eduardo Segura A., por parte de Colombia, y Macario Solís y J. R. Guizado, por parte de Panamá.

Número 12. Denominado *Hito de Mangle*, situado en el divorcio de aguas entre las vertientes orientales de los ríos Montorodó, afluente del río Salaquí, y Guayabo, afluente del río Manglé y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 35' 39".8 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 7° 32' 12".4 de Latitud Norte y 470 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta como consta del Acta de fecha 10 de abril de 1937, y aparece en el plano respectivo (plano número 9), firmados: el Acta por los comisionados señores Darío Rozo M., por parte de Colombia, y Macario Solís, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M., por parte de Colombia, y Macario Solís, por parte de Panamá.

Número 13. Denominado *Hito del Cruce*, ubicado en el sitio denominado *El Cruce*, que esta en el divorcio de aguas entre el río Juradó y la quebrada *Balsitas*, afluente del río *Balsas* y cuyas coordenadas geográficas son: 77° 44' 05".S de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 7° 28' 25".S de Latitud Norte y 250 metros de Altitud. Este hito, de segunda clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en el Acta de fecha 14 de febrero de 1937 y aparece en el plano respectivo (plano número 10), firmados: el Acta por los comisionados señores Darío Rozo M., por parte de Colombia, y Macario Solís, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M. y E. Gamba E., por parte de Colombia, y Rubén Núñez, por parte de Panamá.

Número 14. Denominado *Hito del Pacífico*, emplazado en un punto sobre la costa del Océano Pacífico, equidistante de Cocalito y Ardita, cuyas coordenadas geográficas son: 77° 53' 20".9 de Longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, 7° 12' 39".3 de Latitud Norte y 26 metros de Altitud. Este hito, de primera clase, fue inaugurado por la Comisión Mixta, como consta en el Acta de fecha 6 de junio de 1937 y aparece en el plano respectivo (plano número 11), firmados: el Acta por los comisionados señores E. Gamba E., por parte de Colombia, y Macario Solís, por parte de Panamá; y el plano por los comisionados señores Darío Rozo M. y E. Gamba E., por parte de Colombia, y Macario Solís y Rubén Núñez, por parte de Panamá.

De conformidad con lo acordado en el Acta de la Quinta Sesión de la Comisión Mixta fechada el 2 de enero de 1936, en la ciudad de Panamá, los hitos de primera clase que son el número 1, o Hito de la Punta Noroeste del Cabo Tiburón, y el número 14, o Hito del Pacífico, constan de 5 figuras geométricas superpuestas cuyas dimensiones y contornos se indican a continuación:

1. Una primera base prismoidal tetragonal regular de ciento sesenta centímetros por lado en sus bases y treinta centímetros de altura.
2. Sobre esta base descansa un tronco de pirámide regular de cuatro caras, diez centímetros de altura y ciento sesenta y cinco centímetros por cada lado de sus bases inferior y superior, respectivamente.
3. Corona este tronco un prisma tetragonal re-guiar de ciento veinte centímetros por lado en sus bases y veinte centímetros de altura.
4. Sobre este segundo prisma, descansa un segundo tronco de pirámide, también tetragonal y regular, de ciento setenta y cinco centímetros de altura, y ochenta y cincuenta centímetros por cada lado de sus bases inferior y superior respectivamente, tronco que, sirviendo de cuerpo principal al hito, está finalmente, coronado por:
5. Una pirámide tetragonal regular de cincuenta centímetros por cada lado de su base y veinte centímetros de altura del vértice.

Estos hitos tienen una altura neta aproximada de doscientos cincuenta y cinco centímetros.

Los hitos de segunda clase, que son el número 2, o Hito del Cerro Medio, el número 3, o Hito del Camino Zapzurro-La Miel, el número 4, o Hito de Parado, el número 5, o Hito de Sande, el número 6, o Hito de Chucurtí; el número 7, o Hito del Empalme, el número 8, o Hito del Cerro Gandi, el número 9, o Hito de Tanela, el número 10 o Hito de Alto Limón, el número 11, o Hito de Palo de las Letras, el número 12, o Hito de Mangle, y el número 13, o Hito del Cruce, constan de 3 figuras geométricas tetragonales, superpuestas así:

1. Una base prismoidal regular de veinte centímetros de altura por ciento veinte centímetros en cada lado de sus bases.
2. Sobre esta base descansa el cuerpo del hito que está constituido por un tronco de pirámide regular de ciento setenta y cinco centímetros de altura, y ochenta y cincuenta centímetros de lado por cada una de sus bases inferior y superior respectivamente.

3. Finalmente, una pirámide de cincuenta centímetros por cada lado de su base y veinte centímetros de altura del vértice.

Estos hitos alcanzan una altura neta aproximada de doscientos quince centímetros.

Todos estos hitos están contruidos de concreto de cemento y cada uno de ellos tiene incrustadas en los costados del cuerpo del hito, placas de bronce, en número de tres; en una de ellas, en relieve, está el escudo de la República de Colombia y al pie se lee la palabra COLOMBIA; en otra, el escudo de la República de Panamá y al pie de éste la palabra PANAMA, también en relieve; y en la tercera se encuentran inscritas las coordenadas geográficas correspondientes a cada hito, así como la fecha de su erección.

Deseosos de eliminar cualquier elemento de incertidumbre o cualquier divergencia de interpretación que pudiera surgir en adelante acerca de la ubicación y colocación del Hito de los Altos de Aspavé, los dos Gobiernos convienen en precisar ahora las 'coordenadas aproximadas' que menciona el punto tercero del Canje de Notas de 1937 por un punto exacto y definitivo que se define —ne varietur— así: la intersección del meridiano de 77°47'33" con el divorcio de aguas entre los ríos Juradó y Balsas.

Los dos Gobiernos convienen en declarar que el Hito de los Altos de Aspavé de que trata el punto tercero del Canje de Notas de tres (3) de diciembre de mil novecientos treinta y siete (1937), y cuyo punto exacto y definitivo de ubicación queda precisado en los términos del párrafo precedente de la presente nota y los dos hitos que señalan en sus extremos la dirección de la recta Aspavé-Pacífico, quedan comprendidos en el punto segundo del precitado Canje y que, por lo tanto, cuando uno de los dos Gobiernos esté interesado en la erección de estos hitos, dicho Gobierno podrá hacerlo, a su propia costa, previo aviso dado oportunamente al otro Gobierno, con el objeto de que éste pueda enviar un representante suyo, debidamente facultado, no sólo para presenciar esos trabajos, sino también, para firmar de común acuerdo las Actas correspondientes.

Para dar cumplimiento al inciso noveno del Canje de Notas de fechas 11 y 13 de enero de 1932, insertas en el Acta inaugural de la Comisión Mixta de fecha 6 de diciembre de 1935, los dos Gobiernos convienen en definir la línea divisoria demarcada entre los dos países, así:

El punto inicial de esa línea de frontera está definido por la punta noroeste del *Cabo de Tiburón*, donde hay un hito de primera clase, cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, 77° 21' 50".9 al Oeste de Greenwich; Latitud 8° 41' 07".3 al Norte y Altitud, 81 metros; sigue por el divisor de aguas pasando por el Cerro Medio, en el punto en donde está erigido el hito número 2, denominado *Hito del Cerro Medio*, de segunda clase, cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, 77° 21' 28".1 al Oeste de Greenwich; Latitud, 8°40'45".0 al Norte y Altitud 151.4 metros; y por el hito número 3 designado con el nombre de *Hito del Camino Zapzurro-La Miel*, de segunda clase, cuyas coordenadas geográficas son: Longitud 77° 21' 46".8 al Oeste de Greenwich; Latitud, 8° 40' 17".7 al Norte y Altitud 77.4 metros; sigue por el filo de la cordillera hasta el *Cerro Parado*, donde se halla el hito número 4, designado con el nombre de *Hito de Parado*, de segunda clase, cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, 77°21'30".7 al Oeste de Greenwich; Latitud, 8°38'58".9 al Norte y Altitud 373.3 metros; y luego, también por el divisor de aguas, de donde se originan las pequeñas fuentes del río de La Miel, hacia el Occidente, hasta el Cerro Sande, donde se construyó un hito de segunda clase, el número 5, denominado *Hito de Sande*, cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, 77°22'26".5 al Oeste de Greenwich; Latitud, 8°39'08".4 al Norte y Altitud 440.1 metros. La descripción de esta parte de la frontera fue adoptada por los dos Gobiernos en el Canje de Notas de fechas 7 y 10 de diciembre de 1936.

Del Cerro Sande sigue la frontera por el divorcio de aguas entre los ríos Chucurtí y Acandí a pasar por el hito número 6, denominado *Hito de Chucurtí*, que es de segunda clase y cuyas coordenadas son: Longitud, 77°23'44".2 al Oeste de Greenwich; Latitud, 8°36'38".8 al Norte y Altitud 169.5 metros; continúa la frontera por el divorcio de aguas hasta el sitio del empalme con la cordillera principal pasando por el punto señalado por el hito número 7, denominado *Hito del Empalme*, que es de segunda clase y cuyas coordenadas son: Longitud, 77°26'03".4 al Oeste de Greenwich; Latitud 8°33'50".0 al Norte y Altitud 732 metros; continúa la frontera por la línea divisoria de aguas entre los Océanos Atlántico y Pacífico en la cordillera denominada del Darién, a pasar por el hito ubicado en el *Cerro de Gandi*, hito número 8, denominado Hito de Gandi, de segunda clase y cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, 77°27'1".0 al Oeste de Greenwich; Latitud, 8°30'58".6 al Norte y Altitud, 1160 metros; continúa la frontera por la misma divisoria de aguas a pasar por el hito número 9, denominado Hito de Tanela, de segunda clase, cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, 77°17'33".0 al Oeste de Greenwich; Latitud 8°13'29".6 al Norte y Altitud, 1415 metros; continúa la línea fronteriza por la misma divisoria de aguas a dar al hito emplazado en el Alto Limón, hito número 10, denominado Hito de Alto Limón, de segunda clase, y cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, 77°09'24".1 al Oeste de Greenwich; Latitud, 7° 58'17".8 al Norte y Altitud, 604.7 metros; sigue la frontera por la misma línea divisoria de aguas a pasar por el hito número 11, denominado Hito del Palo de las Letras, de segunda clase, cuyas coordenadas

geográficas son: Longitud, 77°20'40".0 al Oeste de Greenwich; Latitud, 7°50'45".9 al Norte y Altitud 155 metros; continúa la frontera por la misma divisoria de aguas a dar con el hito número 12, denominado Hito de Mangle, de segunda clase y cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, 77°35'39".8 al Oeste de Greenwich; Latitud, 7° 32'12".4 al Norte y Altitud 470 metros; continúa la frontera por la misma divisoria de aguas, rodeando las fuentes que forman el río Salaquí y continúa después por la línea divisoria de aguas entre los ríos Juradó y Balsas a pasar por el hito número 13, denominado Hito del Cruce, de segunda clase, y cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, 77°44'05".5 al Oeste de Greenwich; Latitud, 7°28'25".5 al Norte y Altitud 250 metros; sigue la frontera por el divorcio de aguas entre los ríos Juradó y Balsas hasta los Altos de Aspavé, en el punto en donde este divorcio es cortado por el meridiano de 77° 47' 33" al Oeste de Greenwich, que es el que define las coordenadas aproximadas conforme a lo pactado por los dos Gobiernos en el Canje de Notas de 3 de diciembre de 1937, para resolver la cuestión que fue sometida a su decisión por la Comisión Mixta en el Acta número 8 de fecha 13 de septiembre de 1937 y conforme a lo acordado en el presente Canje de Notas para determinar el punto exacto y definitivo de la ubicación del Hito de los Altos de Aspavé. Partiendo del punto de los Altos de Aspavé así descrito, la frontera sigue por una línea recta al hito de primera clase del Litoral Pacífico situado en el punto equidistante entre Cocalito y La Ardita, hito número 14, denominado Hito del Pacífico, cuyas coordenadas son: Longitud, 77°53'20".9 al Oeste de Greenwich; Latitud, 7°12' 9".3 al Norte y Altitud 26 metros.

Los dos Gobiernos declaran definitivamente concluidos los trabajos de la Comisión Mixta creada por el artículo II del Tratado de Límites de fecha 20 de agosto de 1924, el cual se considera cumplido y plenamente ejecutado por ambas Altas Partes Contratantes y desde este momento cada uno de los dos países queda en posesión de sus respectivos territorios.

Me congratulo con Vuestra Excelencia por la feliz terminación de la delimitación entre nuestros dos países y aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más distinguida consideración.

(Firmado), *Alberto Camacho Angarita*, Ministro de Colombia

En respuesta, me complazco en manifestar a Vuestra Excelencia, a nombre de mi Gobierno, que estoy en un todo de acuerdo con el contenido de la nota de Vuestra Excelencia arriba transcrita, expresando a mí turno la satisfacción que me causa la feliz terminación de la delimitación de nuestra frontera.

Con tan grato motivo, sírvase aceptar Vuestra Excelencia el testimonio reiterado de mi más alta consideración.

(Firmado), *Narciso Garay*, Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

A Su Excelencia doctor Alberto Camacho Angarita, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia. — Ciudad.

NOTA.—Los planos que se publican a continuación no tienen la misma numeración que los originales, a los cuales se refiere el anterior canje de notas. Al pie de cada acta de inauguración de hitos se indica el número a que corresponde en esta publicación.

III. DESCRIPCION GENERAL DE LA FRONTERA

Desde un punto de la costa del Océano Pacífico, equidistante entre Cocalito y La Ardita, sigue en línea recta hasta los Altos de Aspavé; luego por el divorcio de aguas de los ríos Juradó y Balsas, rodea las fuentes del río Salaquí y continúa por toda la cima de la Cordillera del Darién, pasando por los puntos de Mangle, Palo de las Letras, Alto Limón, Tanela y Cerro de Gandi, hasta el sitio de "El Empalme" en el divorcio de aguas entre los ríos Armila y Acandí, por el cual sigue hasta Chucurtí; continúa por la serranía que divide las aguas entre el Chucurtí y el Acandí, pasa por el Cerro Sande y por el Cerro Parado, en las cabeceras del río de La Miel, y termina hacia el norte, cortando el Cabo Tiburón por el divorcio de aguas entre las bahías de Zapzurro y La Miel, hasta el extremo noroeste del Cabo Tiburón en el Mar de las Antillas.

IV: CUADRO SINOPTICO DE LA FRONTERA COLOMBO-PANAMEÑA

PUNTO DE FRONTERA	COORDENADAS Latitud Longitud	Hasta el punto siguiente la frontera está formada por :	Distancia en metros al punto siguiente	Fecha de inauguración	LOCALIZACIÓN
Cabo tiburón (Hito 1ª clase)	8°41'07".3 77°21'50".9	Divorcio de aguas bahías Zapzurro-La Miel	1.120	25- mayo-1937	En el extremo más alto de la punta noroeste del Cabo Tiburón en el Océano Atlántico.
Cerro Medio (Hito 2ª clase)	8°40'45".0 77°21'28".1	Mismo divorcio de aguas	1.100	25- mayo-1937	En el divorcio de aguas de las bahías de Zapzurro y la Miel.
Camino de Zapzurro-La Miel (Hito 2ª Clase)	8°40'45".0 77°21'28".1	Filo de la cordillera (Divorcio de aguas)	2.600	25-mayo-1937	En el punto donde el camino Zapzurro-La Miel corta el divorcio de aguas de las bahías del mismo nombre
Cerro Parado (Hito 2ª clase)	8°38'58".9 77°21'30".7	Divorcio de aguas del Capurganá y la Miel	2.140	29-mayo-1937	En el divorcio de aguas de la quebrada Capurganá y el río de la Miel, en sus cabeceras
Cerro de Sande (Hito 2ª clase)	8°39'08".4 77°22'56".5	Divorcio de aguas del Chucurti-Acandí	7.240	29-mayo-1937	En el mismo divorcio anterior.
Chucurtí (Hito 2ª clase)	8°36'38".8 77°23'44".2	Divorcio de aguas Armila-Acandí	9.500	28-mayo-1937	En el "camino de la Bonga" en el divorcio de aguas de los ríos Chucurtí y Acandí.
El Empalme (Hito 2ª clase)	8°33'50".0 77°26'03".4	Divorcio de aguas Atlántico-Pacífico (Chucunaque-Acandí) en la Cordillera del Darién.	6.400	29-enero-1937	En el divorcio de aguas Atlántico-Pacífico dentro de la cordillera del Darién.
Cerro Gandi (Hito 2ª clase)	8°30'58".6 77°27'01".0	Mismo divorcio de aguas	38.000	20-enero-1937	En el mismo divorcio De aguas (Chucunaque-Acandí)
Tanela (Hito 2ª clase)	8°13'29".6 77°17'33".0	Mismo divorcio de aguas	33.700	9-abril-1937	En el mismo divorcio de aguas (Golfo de San Miguel-Golfo de Urabá y río Tanela)
Alto Limón (Hito 2ª clase)	7°58'17".8 77°09'24".1	Mismo divorcio de aguas	25.500	8-mayo-1937	En el camino Paya-Arquia, en el mismo divorcio de aguas (Atrato-Paya) y en las nacientes del río Paya.
Palo de las Letras (Hito 2ª clase)	7°50'45".9 77°20'40".8	Mismo divorcio de aguas	50.000	12-feb.-1938	En el mismo divorcio de aguas (Atrato-Tuira) y sobre el camino que une el caserío de Paya con el sitio denominado Boca de Tulé (confluencia de los ríos de Tulé y Cocarica)
Mangle (Hito 2ª Clase)	7°32'12".4 77°35'39".8	Mismo divorcio de aguas, rodeando las fuentes que forman el río Salaquí	50.500	10-abril-1937	Divorcio de aguas de los ríos del Motorodó; afluente del Salaquí y Guatabo, afluente del Mangle.

El Cruce (Hito 2ª Clase)	7°28'25".5 77°44'05".5	Mismo divorcio de aguas (juradó-Balsas)	8.000	14-feb.-1937	Divorcio de aguas entre el río Juradó y la quebrada Balsitas, afluente del río Balsas.
Altos de Aspavé	77°47'33".0	Línea recta	29.750		En los Altos de Aspavé en la intersección del meridiano de 77°47'33".0 con el divorcio de aguas entre los ríos Juradó y Balsas.
Pacífico (Hito 1ª clase)	7°12'39".3 77°53'20".9			6 junio-1937	En el litoral del Pacífico, en punto equidistante de Cocalito y la Ardita.

Longitud de la frontera: 265.60 kms (aprox.)

PLANCHAS

	Plancha N°
Hitos fronterizos de la región del Cabo Tiburón y río de La Miel	1
Hito fronterizo de “Chucurtí”	2
Hitos fronterizos de “Empalme” y “Gandi”	3
Hito fronterizo de “Tanela”	4
Hito fronterizo de “Alto Limón”	5
Hito fronterizo de “Palo de las Letras”	6
Hito fronterizo de “Mangle”	7
Hito fronterizo de “El Cruce”	8
Hito fronterizo de la Costa del Pacífico	9
Mapa de la región de Aspavé	10
Carta general de la frontera colombo-panameña	11